



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 12 de enero de 2015

Número 8

S u m a r i o

NOTARÍAS:

- Notaría de don Álvaro Rico Gámir:
Procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 6: autos 33/12; número 11: autos 239/14 . . . 3
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 2: autos 882/14 4

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de subvenciones 4
- Emplazamiento 13
- Gerencia de Urbanismo: Corrección de errores 13
- Notificación. 16
- Alanís: Correcciones de errores 17
- Alcalá de Guadaíra: Notificación 17
- Almensilla: Expediente colectivo de prescripción de órdenes de pago. 18
- Bollullos de la Mitación: Proyecto de reparcelación 19
- Constantina: Presupuesto general ejercicio 2015 19
- Dos Hermanas: Anuncio de disolución de organismo 19
- Estepa: Ordenanza municipal 20
- Mairena del Alcor: Ordenanza fiscal 20
- Marinaleda: Convenio urbanístico de gestión. 22
- Palomares del Río: Modificación de la relación de puestos de trabajo 22
- Tocina: Ordenanza municipal 22
- Villanueva del Río y Minas: Anuncio de licitación 29

NOTARIAS

NOTARÍA DE DON ÁLVARO RICO GÁMIR

Yo, Álvaro Rico Gámir, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Dos Hermanas, y con despacho en calle Nuestra Señora de Valme, número 40, bajo, hago saber que, ante mí, se sigue procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria conforme al art. 129 de la Ley Hipotecaria, a requerimiento de Caixabank, S.A, con número de expediente provisional 1/14, con arreglo al cual se celebrará la subasta de la siguiente finca sita en Dos Hermanas (Sevilla), en Montequinto, calle Virgilio, número 5, bajo izquierda:

Urbana: Dos. Piso anterior izquierda, mirando a la fachada, tipo B-3, en planta baja del inmueble, del bloque o casa número doce, Urbanización Montequinto, fase denominada 144/IV, sita en la Hacienda Grande de Quintos, término de Dos Hermanas. Hoy calle Virgilio, número 5. Tiene una superficie útil de sesenta y un metros, catorce decímetros cuadrados y construida de setenta metros cuarenta y seis decímetros cuadrados. Se compone de estar-comedor, tres dormitorios, pasillo, baño, aseo, cocina y terraza. Linda mirando a la fachada: por su frente, con paseo peatonal; por la derecha, con portal de acceso al que tiene su puerta de entrada; por la izquierda, con zona ajardinada; y por el fondo, con el piso posterior izquierda. Cuota: 2'912%. VPO: Vivienda de protección oficial subvencionada, según cédula expedida el día 8 de junio de 1977, expediente SE.VS 8/74.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Dos Hermanas Uno, al tomo y libro 1394, folio 111, finca número 20948, inscripción 12ª.

Referencia Catastral: 0172001TG4307N0003YX

Vivienda Habitual: Si.

Arrendatarios: No constan.

La subasta, que se regirá por el artículo 129 de la Ley Hipotecaria y concordantes del Reglamento Hipotecario, siendo la Ley de Enjuiciamiento Civil aplicable con carácter supletorio, será única y electrónica en caso de hallarse en funcionamiento el portal de subastas que debe disponer la Agencia Estatal del «Boletín Oficial del Estado», y en caso contrario tendrá lugar en mi Notaría, sita en Dos Hermanas (Sevilla), c/Nuestra Señora de Valme, número 40, bajo, el día 12 de marzo de 2015, a las 11:00 horas.

El tipo de la subasta es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca y ampliación de la misma, de doscientos treinta y siete mil novecientos treinta y cinco euros y setenta y dos centimos (237.935,72 €).

La correspondiente documentación y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refieren los artículos 236-a y 236-b del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la propia Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, que las cargas, gravámenes, censos y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes, y por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Todo postor, excepción hecha del acreedor, para tomar parte en la subasta, deberá presentar resguardo acreditativo de haber consignado previamente el 5% del tipo que corresponda en la cuenta abierta a nombre de este Notario número ES40-2038-9834-2860-0013-1710, o de haber prestado aval bancario por dicho importe.

En la subasta, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado acompañando el resguardo de depósito previo o aval. Los pliegos se conservarán cerrados por el Notario y serán abiertos al comienzo del acto de licitación, no admitiéndose ya posturas verbales inferiores a la mayor de aquellas.

Para la aprobación del remate se estará a lo dispuesto en los artículos 670 y 671 L.E.C.

Cesión: Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para el caso que la comunicación por correo certificado al titular de la última inscripción de dominio de la finca, del lugar, día y hora fijados para las subastas a la que se refiere el art. 236-f.5 del Reglamento Hipotecario resultase infructuosa o negativa, servirá el presente anuncio y su publicación en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Dos Hermanas y del Registro de la Propiedad, para suplir y tener por efectuada correctamente dicha comunicación.

Dos Hermanas a 15 de diciembre de 2014.— Notario, Álvaro Rico Gámir.

15W-15167-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 33/2012 a instancia de la parte actora D. Alberto Rodríguez Rodríguez contra Andaluza de Hierros y Ferrallas SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 27/11/14 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

1.—Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

2.—Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el FOGASA.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Andaluza de Hierros y Ferrallas SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

25W-14190

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 239/2014, seguidos en este Juzgado de lo Social número once de Sevilla y su provincia en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Amparo Burgos Morales, contra Doca Técnicas, S.L., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 28 de enero de 2015, a las 9:15 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, 1ª planta, Edificio Noga, CP 41018-Sevilla, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 280 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo el demandado o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Doca Técnicas, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Sevilla a 8 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

258-90

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Expediente de dominio.

Inmatriculación: 882/2014.

Negociado: 1A.

Sobre: Inmatriculación.

Solicitante: Ana Márquez Vázquez, Lorenzo Fernández Márquez, Juana Fernández Márquez y Ana María Fernández Márquez.

Procurador: Luis Rosell Martín.

Letrado: Carmen María Corona Rodríguez.

Doña Rocío Meana Cubero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el expediente de dominio de la referencia, para la inmatriculación de la siguiente finca: Vivienda urbana sita en calle Lisboa 133 de esta capital, con una superficie construida de 61 metros cuadrados. Linda por la izquierda entrando con el número 131 de la calle de su situación; por la derecha con el número 135 de igual calle y por el fondo con la calle Estoril número 45. La referencia catastral de la finca es 8404085TG3480S0001ZE. La finca se encuentra libre de cargas y gravámenes.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Rocío Meana Cubero.

4W-14928-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2014, ha resuelto aprobar la Convocatoria Pública de ayudas para salidas en autobús dentro del Programa «Conoce Andalucía», del Distrito Sur para el año 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones del Programa Conoce Andalucía 2015 para la realización de viajes culturales y educativos con el Distrito Sur

Primera.—Objeto y finalidad.

El Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Sur, con el fin de favorecer y facilitar el conocimiento de lugares, centros e instituciones de indudable interés educativo, cultural, científico y turístico de nuestra Comunidad y zonas limítrofes, (siempre que se

encuentre preferentemente como máximo a 300 km de radio de Sevilla), convoca la V Edición del Programa Conoce Andalucía posibilitando un mejor entendimiento preferentemente de la realidad de nuestra Región entre los diferentes colectivos ciudadanos y sociales mediante la concesión de ayudas que incentiven viajar por nuestra Comunidad, el ocio y el tiempo libre.

La presente convocatoria tiene como objetivo promover y facilitar excursiones y salidas en autobús que tengan por finalidad el conocimiento de lugares, centros e instituciones de interés educativo, cultural, científico y turístico de nuestra Comunidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005), las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas pues se pretende incentivar la realización de viajes por Andalucía en cualquier momento del año y paliar los gastos del viaje en autobús. Por otro lado, los potenciales beneficiarios de la ayuda no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar el viaje, ni cuando va a surgir la necesidad de hacerlo. Por lo tanto no existe posibilidad de comparación entre las mismas, al concurrir en todas ellas, la condición objetiva de viajar por nuestra Comunidad como presupuesto básico de su concesión y sin que además, pueda establecerse otro elemento de relación entre sí que el temporal, esto es la fecha de su solicitud hasta agotar el crédito presupuestario.

Segunda.—Régimen Jurídico.

Las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005).

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los siguientes principios:

1. Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
3. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Tercera.—Aplicación presupuestaria y régimen económico.

3.1. Las ayudas para gastos a subvencionar por la presente convocatoria se concederán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del presupuesto municipal 2015 y con los siguientes importes y ámbito material:

- 9.500€ con cargo a la partida presupuestaria 70215-32102-48900: Destinado fundamentalmente a Centros de enseñanza y AMPAS de centros de educación primaria, adscritas a estos Centros, en los que predominen fines educativos.
- 20.000€ con cargo a partida presupuestaria 70215-33701-48900: Destinado fundamentalmente a las EECC para viajes de ocio, cultura, ocupación del tiempo libre con fines culturales, turísticos, de convivencia.

Las dotaciones presupuestarias para la presente Convocatoria quedan condicionadas a la existencia de crédito suficiente, según dispongan el Presupuesto Municipal, con las modificaciones presupuestarias que, en su caso, puedan autorizarse por el órgano competente.

3.2 Las ayudas para gastos de transporte en autobús, serán tramitadas y otorgadas conforme se vayan solicitando hasta el límite del crédito presupuestario disponible para ese ejercicio presupuestario, pudiendo la presente convocatoria ser objeto de ampliación si concurren circunstancias que así lo aconsejen.

3.4. Formación, en su caso, de la lista de espera:

Una vez agotado el crédito presupuestario destinado al Programa, las solicitudes de viaje que se vayan presentando, según lo establecido, irán formando una lista de espera que se constituirá por orden según la fecha de presentación y entrada en el citado Registro.

En caso de que se produzcan anulaciones o renunciaciones de viajes programados que liberen crédito, se comunicará a las entidades que formen la lista de espera al objeto de que puedan ejercer su derecho de petición de viaje o en su caso renuncia de su puesto en la lista de espera, corriendo el turno al siguiente beneficiario.

Pertenecer a la lista de espera, sólo implicará en el caso que se libere crédito de ayudas anuladas o renunciaciones de otro beneficiario, como máximo a un autobús de tamaño 55 plazas, no vinculando el destino del viaje de la solicitud inicial que fue desestimada por falta de crédito.

Cuarta.—Ámbito subjetivo: Beneficiarios. requisitos.

4.1. Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones que se regulan en esta Convocatoria, aquellas Entidades, que además de no estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones, concurren alguna de estas circunstancias:

- a) Las Entidades Ciudadanas, sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Sur y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.
- b) Centros docentes de titularidad pública, ubicados en el Distrito Sur, que impartan las etapas de Educación Primaria:
 - CP Andalucía
 - CP Aníbal González
 - CP Cristóbal Colón
 - CP Fernán Caballero
 - CP Fray Bartolomé de las Casas
 - CP España
 - CP Giménez Fernández
 - CP Joaquín Turina
 - CP Maestra Isabel Álvarez
 - CP Manuel Altolaguirre
 - CP Manuel Canela
 - CP Ntra. Sra. de la Paz
 - CP Paz y Amistad
 - CP Zurbarán
 - CP Almotamid

4.2. En el caso de que exista contradicción entre el domicilio que figure en el Registro de EECC y el que conste en la solicitud formulada prevalecerá el que conste en el Registro de EECC, previa comprobación de que la adscripción concreta del domicilio al Distrito no ha sufrido variación en la distribución distrital y demás oportunas.

4.3. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas Entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002.

Reguladora del Derecho de Asociación y en los demás casos previstos en el art. 13 de la citada Ley General de subvenciones. Quinta.—*Conceptos a subvencionar. cuantía de la ayuda. Topes máximos.*

5.1. **Ámbito territorial:** Esta convocatoria pública subvencionará, con carácter general, autobuses con destino, preferentemente dentro de la Comunidad y zonas limítrofes, siempre que se encuentren preferentemente como máximo a 300km de radio de Sevilla (total Km ida/vuelta 600km) cuyo fin sea realizar actividades y visitas socioculturales, que fomenten valores de convivencia, integración, culturales, educativos, medioambientales y ecológicos, deportivos y de celebración.

De esta manera se consigue un doble objetivo competencial municipal, de una parte, el fomento de la participación de los ciudadanos, ofreciendo una alternativa de ocio y cultura; y de otra, fomentar la autonomía de los Centros y de sus Asociaciones de Padres y madres para el desarrollo de actividades de carácter extraescolar y/o complementario a la educación de los alumnos de nuestro Distrito.

5.2. **Ámbito Temporal:** El programa está vinculado al ejercicio 2015, según las bases de ejecución de presupuesto vigente, pudiendo finalizar antes de acabar el año en caso de que se agote el crédito presupuestario disponible.

5.3. **Conceptos a subvencionar:** Dentro de los ámbitos objetivos, subjetivos, territoriales y temporales descritos, los gastos que se financiarán son los derivados exclusivamente del servicio de autobús, previa resolución de concesión, para el fin y destino que figure en la misma.

A tales efectos, se establece la siguiente tabla de valoración de servicios por créditos:

<i>TABLA DE PUNTUACIONES.</i>				
<i>Cada entidad cuenta con un total 100 créditos para la Convocatoria 2015.</i>				
<i>Solamente se podrá llegar hasta 120 créditos para viajes a realizar en el último cuatrimestre de 2015</i>				
<i>y siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria</i>				
<i>DESTINO:</i>	<i>Bus hasta 22 plazas</i>	<i>Bus hasta 35 plazas</i>	<i>Bus hasta 55 plazas</i>	<i>Bus para minusválidos (Máximo 8 plazas adaptadas)</i>
Visita en Sevilla capital (*) Hasta 4 horas de servicio	15	15	15	40
Visita en Sevilla capital (*) Más de 4 horas de servicio	25	25	30	40
Visita en pueblos limítrofes con Sevilla. Distancia total a recorrer (ida más vuelta) hasta 70 km Hasta 4 horas de servicio	25	25	30	60
Visita en pueblos limítrofes con Sevilla. Distancia total a recorrer (ida más vuelta) hasta 70 km Más de 4 horas de servicio	35	35	40	60
Visita a localidades con distancia total a recorrer (ida más vuelta) inferior a 300 Km.	45	45	50	NO LO CUBRE LA CONVOCATORIA
Kilometraje extra de 301-400 KM	55	60	65	NO LO CUBRE LA CONVOCATORIA
Kilometraje extra de 401 km-500KM	70	70	80	NO LO CUBRE LA CONVOCATORIA
Kilometraje extra de 501-600KM	80	85	90	NO LO CUBRE LA CONVOCATORIA
PENALIZACIONES: modificación en la fecha, número de viajeros o destino del viaje en plazo inferior a 5 días hábiles (salvo domingos y festivos)	40	40	40	40

(*) Se entienden incluidos los servicios realizados a la Universidad Pablo de Olavide, y Fábrica de Coca-Cola, y zona Aeropropolis de San José de la Rinconada.

5.4. **Importes y topes máximos a subvencionar:** La ayudas serán tramitadas y otorgadas para cada cuatrimestre en los plazos establecidos y conforme al límite de crédito presupuestario disponible para esta Convocatoria y para cada línea, conforme a los siguientes criterios máximos y reglas de distribución:

Cada entidad, AMPA o colegio solicitante dispondrá para toda la convocatoria 2015, de un TOTAL de 100 créditos a distribuir libremente por el beneficiario entre los cuatrimestres conforme la tabla de créditos del apartado 5.3 de la convocatoria, para todos los viajes que tenga previsto celebrar a lo largo de todo el año, preferentemente por cuatrimestres.

Solamente se podrá superar por cada solicitante el mencionado tope de 100 créditos y llegar hasta 120 créditos cuando se reúnan las siguientes condiciones:

- Para poder realizar viajes en el último cuatrimestre de 2015
- Exista disponibilidad presupuestaria en la convocatoria

No se dispondrá de una cantidad adicional de puntos o créditos una vez que se hayan consumido los 120 puntos totales, no siendo necesario agotar la totalidad del crédito asignado.

5.5. Conceptos excluidos: No serán subvencionables los gastos de peajes, ni los gastos extraordinarios que se realizaran (alojamientos, comidas, visitas guiadas, entradas a monumentos...). De producirse dichos gastos, serán por cuenta completa de la Entidad solicitante sin que puedan ser repercutidos al Ayuntamiento de Sevilla.

En ningún caso, la cuantía de la ayuda, en concurrencia con otras ayudas de las Administraciones Públicas para el mismo fin, será superior al coste total del gasto de la actividad.

Los grupos deberán estar constituidos, al menos, por 22 personas.

Excepcionalmente, si concurren circunstancias justificadas que así lo aconsejen, se podrán subvencionar viajes a grupos que no alcancen esta cifra.

5.6. Normas del servicio.

- Las normas de uso y conducta en el autobús serán las establecidas según la normativa vigente (no ir de pie, no comer, no fumar...). El incumplimiento de estas normas puede conllevar la retirada de los créditos en el programa.
- Los autobuses harán el recorrido directo a su destino sin parar para desayunar.
- No podrá modificarse el destino del viaje por voluntad de los viajeros, sin que se haya comunicado y aprobado por parte del Distrito
- Los viajes realizados en el marco de este Programa tendrán como hora máxima de regreso de la actividad de 18-19:00 hs. al objeto de que la empresa prestadora del servicio pueda cumplir con los horarios de descanso establecidos en la normativa vigente. Caso de realizarse horas de regreso posteriores a dicho horario, el extra del coste originado será por cuenta completa de la entidad solicitante sin que puedan ser repercutidos al Ayuntamiento de Sevilla.

Sexta.—Penalizaciones.

— Cualquier modificación en la fecha, número de viajeros o destino del viaje propuesto por las entidades y AMPAS deberán ser motivados y tendrán que ser trasladados por persona legitimada, por el medio que deje constancia de ello, a la Sección del Distrito, como mínimo en el plazo de cinco días hábiles antes del viaje (salvo domingos y festivos), siendo penalizados en caso contrario con 40 puntos tal y como se indica en la tabla de puntuaciones.

En el caso de modificaciones en el calendario de actividades, sólo se autorizarán cambios de fecha dentro del mismo cuatrimestre para el que fueron concedidas las ayudas.

A tales efectos, sólo serán tenidos en cuenta los cambios que sean comunicados a la Sección Administrativa del Distrito Sur por los siguientes medios:

- Registro auxiliar del Distrito Sur en horario de atención al público en la ventanilla del Registro Auxiliar.
- Por correo electrónico, únicamente, a la dirección: distrito.sur@sevilla.org. En este caso, la fecha a tener en cuenta será la de lectura por el Distrito Sur y no la de envío.

Séptima.—Plazo, modelo y forma de presentación de las solicitudes.

7.1. Presentación de solicitudes: Desde el día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y de forma permanente durante la vigencia de la misma, es decir, hasta agotar el crédito destinado a tales efectos en el presupuesto municipal vigente para ese ejercicio presupuestario, quedará abierto el plazo de presentación de solicitudes, que podrá formalizarse de dos formas:

- A) Aportando la documentación general (consta de solicitud general, anexos y documentación que se solicita) para participar en el programa.
Todo ello acompañado de la solicitud de viaje correspondiente al cuatrimestre (anexo I)
- B) Una vez depositada en esta Sección la documentación general completa y en vigor, tan sólo será necesario presentar el anexo I para solicitar el/los viaje/s del cuatrimestre que corresponda según los plazos recomendados en esta Convocatoria.

7.2. Plazo de presentación:

- 7.2.1. La solicitud para cada viaje (según Anexo I) deberá presentarse, como mínimo 20 días hábiles antes de la fecha prevista para la realización del mismo y nunca antes de los cuatro meses de la fecha prevista. El incumplimiento de estos plazos dará lugar a la desestimación de la petición de ayuda.

Con el fin de lograr una mejor planificación, distribución y reparto equitativo de los créditos consignados a estas ayudas; y para agilizar el procedimiento de concesión, se establecen dos semanas de inscripción de las solicitudes para cada cuatrimestre conforme sigue:

- o Primer Plazo: desde publicación en BOP hasta 23 de Enero de 2015 para los viajes a realizar Enero-Abril 2015.
- o Segundo Plazo: 1 al 15 de Abril de 2015 para los viajes a realizar Mayo-Agosto 2015.
- o Tercer Plazo: 1 al 15 de Agosto de 2015 para los viajes a realizar Septiembre-Diciembre 2015.

- 7.2.3. Una vez agotados el total de los créditos asignados a cada entidad, o agotado el crédito presupuestario destinado a tales efectos en el presupuesto municipal vigente, no podrán solicitarse ni concederse más ayudas con cargo al Programa.

7.3. Documentación:

- 7.3.1. Para los beneficiarios incluidos en la cláusula cuarta, apartado 1, letras a) (EECC) la solicitud inicialmente deberá estar acompañada, necesariamente, de la siguiente documentación original o fotocopia de la misma:
 - o Solicitud general (de participación en el programa) por duplicado ejemplar con la documentación solicitada adjunta, debidamente firmadas y selladas, suscritas por quien ostente la representación legal de la Entidad para participar en el programa de subvenciones. En su caso anexo V donde declare que la documentación se encuentra ya aportada.
 - o Anexo I (solicitud específica de viaje)
 - o Acreditación, según anexo II, expedida por el Sr. Secretario o Secretaria de la Entidad, de los datos de la persona designada como receptor de la subvención y de estar legitimada con poder suficiente para la tramitación y demás actuaciones que se deriven del presente procedimiento de concesión de ayudas; y en concreto, para aceptar la subvención, presentar la justificación y, en su caso renunciar total o parcialmente a ella.

- o Fotocopia del NIF de la persona solicitante. Cualquier cambio en esta designación deberá ser debidamente comunicado por escrito al Distrito Sur en el momento que se produzca.
 - o Copia del C.I.F. de la Asociación o Entidad (si se solicita por primera vez subvención en el Distrito Sur o se hubieran modificado el anterior).
 - o Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro de EECC del Ayuntamiento de Sevilla. Este extremo será comprobado por el Servicio de Participación Ciudadana.
 - o Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
 - o Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla, o autorización para solicitarlo, según el modelo que figura en el Anexo III.
 - o Declaración responsable de que la entidad a la que representa no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según modelo Anexo III. Para los Centros públicos el modelo será el que figura en el Anexo IV.
 - o Cualquier otra documentación que acredite las circunstancias que serán objeto de valoración técnica.
- 7.3.1. En el caso de Centros docentes de titularidad pública, se aportará la misma documentación que la relacionada en el apartado anterior, a excepción de la letra e), g), y h), adjuntándose a tales efectos el Anexo IV. Las solicitudes vendrán suscritas en caso de que la Entidad solicitante sea un Centro por el Director del mismo.
- 7.3.2. En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor, para recabar de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, así como para determinar la situación de la Entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas en Sevilla; así como la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente Convocatoria.

7.4. Recogida y presentación de solicitudes.

Las solicitudes, por duplicado ejemplar, se presentarán en los modelos normalizados de esta convocatoria, irán acompañadas de la documentación detallada anteriormente y se presentarán preferentemente en el Registro General Auxiliar del Distrito Sur, en horario determinado al efecto, o en los lugares o por los medios previstos en la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si la documentación completa y en su caso, la compulsa de la misma y los certificados depositados estuvieran en vigor y ya hubiera sido depositada a efectos de esta convocatoria en la Sección Administrativa del Distrito Sur, para agilizar la tramitación, podrá remitirse la solicitud de viajes (Anexo I) mediante correo electrónico oficial:

distrito.sur@sevilla.org utilizando en ambos casos únicamente el modelo normalizado cumplimentado e indicando en el asunto del correo la leyenda «Programa Conoce Andalucía. 2015». Para cualquier consulta e información podrán dirigirse al teléfono 955 47 25 80.

Si analizada la documentación presentada, se observara que es incompleta o que no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados, por el medio más eficaz que permita dejar constancia de ello, para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicando que se tendrá por desistida su petición previa Resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Octava.—Órganos de instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local, el cual adoptará el acuerdo en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de presentación de las solicitudes, previa propuesta del Jefe de Sección del Distrito o persona que legalmente le sustituya. Dicho órgano podrá facultar al Presidente de la Junta Municipal Delegado del Distrito Sur, en aras de una mayor agilidad administrativa, para tramitar y conceder estas las ayudas.

Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 30/92, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente que impone el artículo 42 del mismo texto legal. La resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 43.3.b) de la Ley 30/92.

Una vez dictada la Resolución, se notificará a los interesados en el plazo de 10 días en los términos y con los efectos que recoge el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Con objeto de agilizar al máximo las tramitaciones de las ayudas, la resolución de concesión de las mismas será notificada, preferentemente por correo electrónico que a tales efectos se haga constar en la solicitud, siendo esta la fecha que pone fin a la vía administrativa, a tales efectos se presentará cumplimentado el Anexo I. De no constar correo electrónico en la solicitud formulada, se notificará por otro medio, de los permitidos en derecho para dejar constancia de la recepción de la misma.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, así como cuando haya transcurrido el plazo para resolver sin que hubiera recaído resolución expresa, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso y tres meses si se interpone contra el silencio administrativo desestimatorio, a partir del día siguiente al de dicha notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses, o seis si no fuera expreso, contados a partir del día siguiente al de la notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Novena.—Cuantía de la subvención.

1. Los viajes autorizados serán subvencionados según número de Kilómetros que se fijen hasta el destino y según unidad de transporte dentro de los límites de créditos y demás ámbitos establecidos en la cláusula quinta de la presente Convocatoria.

Excepcionalmente, y de forma motivada, podrán subvencionarse viajes que superen el máximo de kilómetros establecido cuando el viaje proyectado fuera de especial interés, y así se justifique en la solicitud de ayuda y se autorice en la correspondiente resolución.

2. En ningún caso, la cuantía de la ayuda, en concurrencia con otras ayudas de las Administraciones Públicas para el mismo fin, será superior al coste total del gasto del transporte.

Décima.—Justificación del gasto.

La justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención se documentará mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de los siguientes documentos:

- Declaración jurada del responsable del grupo de haber realizado el viaje al lugar solicitado, y que el servicio de transporte se ha prestado conforme a lo concedido, según Anexo VI

Dicha documentación deberá ser entregada o remitida, preferentemente, en el plazo máximo de un mes el cuatrimestre para el que se haya concedido desde la realización del viaje, siendo imprescindible para la justificación de la subvención. Las cuantías justificativas, previa conformidad de las mismas, se aprobarán por el órgano competente a tales efectos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10.6 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aplicable de forma supletoria a la presente convocatoria, “no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente”. En consecuencia, el incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda concedida conllevará la denegación de posteriores solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Sevilla sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el art. 3 del Reglamento que la desarrolla.

Decimoprimer.—*Pago de la subvención.*

Por tratarse de ayudas en especie, y con el objetivo, de un lado, de agilizar la tramitación de las mismas; y de otro, por estar sujeta a la disponibilidad presupuestaria, se instruirá por el Distrito, de forma previa, expediente para la contratación de un servicio de transporte para viajeros, de forma que los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica. Esto implica que una vez sea concedida la ayuda se pondrá a disposición de los beneficiarios los autobuses autorizados y será el Ayuntamiento, previa comprobación de la realización efectiva del servicio y el viaje al lugar solicitado y según conformidad de la factura por la Dirección del Distrito, el encargado de abonar a la empresa que resulte adjudicataria de la referida contratación el importe de los servicios efectivamente realizados.

Decimosegunda.—*Modificación.*

Cualquier cambio que se pretenda efectuar al desarrollar alguna de las actividades indicadas en el apartado quinto de esta Convocatoria deberá ser solicitado previamente de manera motivada a este Distrito. De no cumplirse lo anterior, se estará a lo dispuesto en la cláusula sexta de la Convocatoria.

Decimotercera.—*Inspección y control.*

La Dirección del Distrito se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación anterior, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

Decimocuarta.—*Obligaciones de los beneficiarios.*

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, quedando obligadas, entre otras, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el Proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Distrito Sur, Ayuntamiento de Sevilla, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá hacerse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos destinados a tal fin.
- e) Comunicar al Distrito Sur cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Sur.

Decimoquinta.—*Compatibilidad de las ayudas.*

En el caso de que el importe de la ayuda supere, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, aportaciones o recursos, el coste del viaje, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Decimosexta.—*Reintegro y régimen sancionador.*

En caso de falsedad u ocultación de los datos o documentos aportados por la Entidad beneficiaria de la subvención, así como la no justificación de la misma en su totalidad o en una parte, o destinarla a un fin distinto al que fue concedido, conllevará la aplicación del procedimiento de reintegro y la exigencia del interés de demora, y en su caso del régimen sancionador regulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para la valoración de la ayuda en especie concedida en la instrucción, en su caso, del expediente de reintegro se tendrá en cuenta como base el importe que figure en la facturación correspondiente del servicio prestado, sin perjuicio de los intereses de demora que procedan.

Decimoséptima.—*Protección de datos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Sevilla le informa que sus datos personales obtenidos mediante la solicitud cumplimentada en este Programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero informatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de este programa de ayudas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito al Distrito Sur del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Registro General, sito en Plaza de San Sebastian nº 1 de Sevilla y demás auxiliares del mismo.

Decimooctava.—*Anexos.*

La presente Convocatoria consta de los siguientes Anexos y modelos que quedan incorporados como parte de la misma:

- Modelo de solicitud general
- Anexo I (Solicitud viaje)

- Anexo II (acreditación de la capacidad de representación para EECC/ AMPAS/CEIP)
- Anexo III (declaración responsable y autorización para recabar certificados EECC)
- Anexo IV (declaración responsable, certificados, CP)
- Anexo V (modelo para justificar la ayuda)

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PROGRAMA CONOCE ANDALUCIA 2015

SOLICITUD GENERAL.

-A cumplimentar por EECC /AMPAS/ COLEGIOS-

Asociación/Entidad/Colegio		
Nombre de la entidad o asociación o Razón social		C.I.F.
Tipo de Via	Domicilio Social	
Municipio	Teléfono	C.P.
Correo electrónico (dato obligatorio)		
Representante legal		
Apellidos	Nombre	DNI/ Tarjeta de residencia / CIF

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Que la Entidad que represento reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria autorizando, en su caso, la consulta de la misma en los respectivos ficheros públicos.
- Me comprometo a comunicar al Distrito Sur cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.
- La presentación de la presente solicitud conlleva la aceptación íntegra de las normas.
- Manifiesto mi consentimiento y preferencia por la practica de comunicaciones relativas al Programa “Conoce Andalucía 2015” Distrito Sur, a través de los medios arriba referenciados. Las comunicaciones realizadas a través de los medios anteriores serán validas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, sus fechas, contenido íntegro de la comunicación e identificación del remitente y destinatario. A partir de este momento la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales

DOCUMENTACIÓN YA APORTADA EN PROCEDIMIENTOS ANTERIORES (Marque con una X): EXPEDIENTE:

AMPAS y EECC:

- Acreditación, según anexo II, expedida por el Sr. Secretario o Secretaria de la Entidad, de los datos de la persona designada como receptor de la subvención y de estar legitimada con poder suficiente para la tramitación y demás actuaciones que se deriven del presente procedimiento de concesión de ayudas; Cualquier cambio en esta designación deberá ser debidamente comunicado por escrito al Distrito Sur en el momento que se produzca.
- Fotocopia del NIF de la persona solicitante.
- Copia del C.I.F. de la Asociación o Entidad
- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro de EECC del Ayuntamiento de Sevilla.
- Certificado en vigor acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado en vigor acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla, o autorización para solicitarlo, según el modelo que figura en el Anexo III.
- Declaración responsable de que la entidad a la que representa no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según modelo Anexo III. Para los Centros públicos el modelo será el que figura en el Anexo IV.

CENTROS DOCENTES

- Acreditación por parte del Secretario de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante(Anexo II)
- Copia del NIF de la persona solicitante en nombre del centro.
- Declaración responsable de que la entidad a la que representa no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, (Anexo IV)
- Certificado del acuerdo de aprobación de la actividad por parte del Consejo Escolar.

Sevilla, a ____ de _____ de _____

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado con la finalidad de gestionar procedimientos y trámites en este Ayuntamiento del programa de ayudas solicitado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Sevilla, a través del Registro General, sito en Plaza de San Sebastian nº 1 de Sevilla, y demás auxiliares del mismo.

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PROGRAMA CONOCE ANDALUCIA 2015

SOLICITUD DE VIAJES. Anexo I
-A cumplimentar por EECC /AMPAS/ COLEGIOS-

Asociación o Entidad		
Nombre de la entidad o asociación o Razón social		C.I.F.
Teléfono	Correo electrónico	
Representante legal		
Apellidos	Nombre	DNI/ Tarjeta de residencia / CIF

Marcar con una X el cuatrimestre que proceda:

- Primer Plazo: desde publicación BOP hasta 23 de Enero de 2015 para los viajes a realizar Enero-Abril 2015.
- Segundo Plazo: 1-15 de Abril de 2015 para los viajes a realizar Mayo-Agosto 2015.
- Tercer Plazo: 1-15 de Agosto de 2015 para los viajes a realizar Septiembre-Diciembre 2015.

DATOS DEL VIAJE			
Nº participantes:	Destino:	¿Ha obtenido ayudas para el coste de este viaje procedentes de cualesquiera entidades públicas o privadas? En caso afirmativo indique el importe.	
Fecha de salida:	Hora de salida:	Lugar de recogida:	
Fecha de vuelta:	Hora de vuelta:	Distancia total (Ida y vuelta)	
A rellenar por la Administración	Nº de autobuses:	Concedido si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>	Avisado si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>

Ena.....de.....de 20...

Firma del responsable:

Fdo.: _____

D.N.I.: _____

A rellenar por la Administración	TOTAL CREDITOS: 100	CRÉDITOS CONCEDIDOS:	CREDITOS SOLICITADOS:	CREDITOS DISPONIBLES:
----------------------------------	------------------------	----------------------	-----------------------	-----------------------

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. DELEGADO DEL DISTRITO SUR.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado con la finalidad de gestionar procedimientos y trámites en este Ayuntamiento del programa de ayudas solicitado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Sevilla, a través del Registro General, sito en Plaza de San Sebastian nº 1 de Sevilla, y demás auxiliares del mismo..

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PROGRAMA CONOCE ANDALUCIA 2015

Acreditación de representatividad. Anexo II
-A cumplimentar por EECC /AMPAS/ COLEGIOS-

Entidad:		
Secretario/a de la entidad		DNI/ Tarjeta de residencia / CIF
Solicitante representando a la entidad		DNI/ Tarjeta de residencia / CIF

El/la secretario/a certifica que el solicitante presenta a esta entidad a efectos de la convocatoria de subvenciones para viajes en autobus del Distrito Sur del Ayuntamiento de Sevilla; siendo designada como receptor de la subvención, estando legitimada con poder suficiente para la tramitación y demás actuaciones que se deriven del presente procedimiento de concesión de ayudas; y en concreto, para aceptar la subvención, presentar la justificación y, en su caso, renunciar total o parcialmente a ella. Así mismo se compromete, por la presente, a comunicar al Distrito Sur cualquier cambio que se produzca en la persona acreditada.

Sevilla, a ____ de ____ de ____

EL/LA SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD

Fdo.

Declaración responsable. Autorización información Anexo III
-A cumplimentar por EECC /AMPAS-

Representante legal		
Apellidos	Nombre	DNI/ Tarjeta de residencia / CIF
Cargo (Secretario/Presidente)	Nombre de la asociación o entidad	

Declaro bajo mi responsabilidad que en la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 del 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal.

Declara no haber solicitado u obtenido ninguna subvención o ayuda concurrente ni de naturaleza similar con la solicitada al Distrito Sur para viaje en autobús; comprometiéndose a comunicar la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas concurrentes con ésta.

Autoriza a Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Sur, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y del Ayuntamiento de Sevilla, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales frente a estas entidades para que quede acreditado que se encuentra al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Fdo.:

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. DELEGADO DEL DISTRITO SUR.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado con la finalidad de gestionar procedimientos y trámites en este Ayuntamiento del programa de ayudas solicitado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Sevilla, a través del Registro General, sito en Plaza de San Sebastian nº 1 de Sevilla, y demás auxiliares del mismo..

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PROGRAMA CONOCE ANDALUCIA 2015

Anexo IV.

-A cumplimentar por COLEGIOS-
Declaración responsable.

Representante legal		
Apellidos	Nombre	DNI/ Tarjeta de residencia / CIF
Cargo (Secretario/Presidente)	Nombre de la asociación o entidad	

Declaro bajo su responsabilidad que el Colegio de Educación Primaria que representa al ser publico y tener el mismo NIF que el de la Junta de Andalucía, esta exento de la declaración de obligaciones tributarias a la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Ayuntamiento de Sevilla. que en la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 del 17 de Noviembre, General de Subvenciones

Sevilla a , de de 2.0

El Representante Legal

Fdo

DNI:

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. DELEGADO DEL DISTRITO SUR.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado con la finalidad de gestionar procedimientos y trámites en este Ayuntamiento del programa de ayudas solicitado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Sevilla, a través del Registro General, sito en Plaza de San Sebastian nº 1 de Sevilla, y demás auxiliares del mismo..

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PROGRAMA CONOCE ANDALUCIA 2015

Anexo V -Justificación de ayuda-

Representante legal									
Apellidos			Nombre			DNI/ Tarjeta de residencia / CIF			
Tipo de Via	Domicilio Social			Nº	Bis	Portal	Escal	Planta	Pta
Municipio			Provincia				C.P.		
Teléfono		Fax		Correo electrónico					
Cargo (Secretario/Presidente)			Nombre de la asociación o entidad						

Declaro, como responsable del viaje subvencionado con origen en..... y destino a
 ..que dicho viaje ha sido realizado el díade.....de....., de acuerdo con las condiciones
 establecidas y aceptadas por las que ha sido objeto de ayuda y que el servicio de transporte se ha prestado conforme a lo concedido .

Sevilla, a ____ de _____ de _____

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

D.N.I.: _____

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. DELEGADO DEL DISTRITO SUR.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado con la finalidad de gestionar procedimientos y trámites en este Ayuntamiento del programa de ayudas solicitado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Sevilla, a través del Registro General, sito en Plaza de San Sebastian nº 1 de Sevilla, y demás auxiliares del mismo..

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 30 de diciembre de 2014.—El Secretario General. P.D.: La Jefa de Negociado del Distrito Sur, Cristina García-Leyaristy Benjumea.

25W-19

SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10 de Sevilla, se tramita el Procedimiento Abreviado 277/2014, en relación con el recurso interpuesto por doña Amalia Gervasini Mateos, contra la lista definitiva publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el día 8 de enero de 2014, referente a la provisión de plazas de Coordinador de Deportes del IMD (Expte.: 45/14).

Por el presente se emplaza a los interesados, a los efectos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, señalándose que disponen de un plazo de nueve días, si les conviniera, para personarse en el presente recurso, haciéndoles saber que si no se personan continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 22 de diciembre de 2014.—La Jefa de Servicio de la Unidad de Gestión de Recursos Administrativos y Humanos, Lina Pasamontes de Barrio.

253W-15181

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Corrección de errores

Mediante Acuerdo de fecha 3 de diciembre de 2014, el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo se ha servido aprobar la siguiente propuesta suscrita por el Sr. Gerente, siendo el tenor literal el que sigue:

«Como respuesta a la preocupación social existente desde hace años en mejorar las condiciones de accesibilidad en los edificios de viviendas, el Ayuntamiento Pleno de Sevilla, en sesión celebrada el 19 de abril de 2007, aprobó con carácter definitivo la Ordenanza Reguladora de las condiciones para la instalación de ascensores en edificios de carácter residencial.

La reciente ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación urbana, incide en la importancia que tiene para la Administración el fomento de las medidas tendentes a la eliminación de trabas en los edificios, efectuando, en este sentido, una importante modificación del artículo 2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, el cual establece que los poderes públicos garantizan la accesibilidad universal de los edificios de uso privado y público, de los espacios de uso público y de los transportes públicos.

En ese contexto, el Ayuntamiento de Sevilla se plantea la necesidad de abrir una convocatoria de ayudas a la instalación de dicho equipamiento en los edificios que carezcan de él. En consecuencia, el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2014, tras el oportuno informe del Servicio de Intervención y Contabilidad, de 28 de marzo de 2014, e informe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, de 10 de abril de 2014, acuerda aprobar la apertura de Convocatoria para el otorgamiento de Ayudas Municipales para obras de instalación de ascensores en edificios residencias plurifamiliares.

En el citado acuerdo, asimismo, se aprueban las Bases y Criterios de Baremación y Adjudicación por las que se regula la convocatoria, e igualmente se aprueba el gasto de 400.000 €, en dos anualidades: 120.000 € para el año 2014 con cargo a la partida 780.04 del presupuesto de la Gerencia de Urbanismo, y 280.000 € con cargo a la partida 780.04 del Presupuesto 2015, previo informe y autorización por la Intervención en documento nº 22014000611.

Detectado un error material en dichas bases, con fecha 21 de mayo de 2014, el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, efectúa una rectificación del mismo, aprobando el texto definitivo de las Bases y Criterios de Baremación y Adjudicación.

Publicada la referida convocatoria y abierto el plazo, se presentan hasta la finalización del mismo 81 solicitudes, de las cuales una vez analizada la documentación presentada y requerida debidamente la subsanación de las mismas, han resultado favorables 12 de estas solicitudes. Se deniegan 63 solicitudes, por no cumplir las condiciones socioeconómicas o técnicas establecidas en las bases de esta convocatoria o por no haber presentado la documentación requerida. Asimismo, renuncian a las ayudas otras 6.

Esta convocatoria de subvenciones se articula a través las Bases y Criterios de Baremación y Adjudicación, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de mayo de 2014, de la normativa sobre subvenciones vigentes prevista en la Ordenanza Municipal Reguladora de las Ayudas a la Rehabilitación, Conservación e Inspección Técnica de las Edificaciones, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo el 14 de octubre de 2004 y publicada en el B.O.P. nº 275 de

26 de noviembre de 2004, la Ley 38/2003 General de Subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18 de noviembre de 2003), y su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, 16 de julio de 2005 (B.O.P. Sevilla nº 161, de 14 de julio de 2005) y Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el Procedimiento de Concesión en Concurrencia Competitiva de 16 de junio de 2005 (B.O.P. 161 de 14 de julio).

De conformidad con todo lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 10 de las Bases y Criterios de Baremación y Adjudicación y en ejercicio de las facultades estatutariamente reconocidas, el firmante propone al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes:

Acuerdos

Primero.—Aprobar inicialmente la relación baremada de beneficiarios y excluidos de la Convocatoria de Ayudas Municipales para obras de instalación de ascensores en edificios residenciales plurifamiliares, la cual se acompaña con la presente propuesta.

Segundo.—Aprobar la exposición por plazo de quince días naturales desde su inserción en los tabloneros de anuncios de esta Gerencia de Urbanismo, así como en el del Ayuntamiento de Sevilla, de las precedentes relaciones iniciales de admitidos y excluidos, a los efectos de presentación de posibles reclamaciones o alegaciones a las mismas.

Tercero.— Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, el presente Acuerdo, conjuntamente con la relación baremada de beneficiarios y excluidos.

Cuarto.—Facultar tan ampliamente como sea preciso al Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, para la ejecución de los anteriores acuerdos, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de los Estatutos de esta Gerencia de Urbanismo.

Quinto.—Trasladar el presente Acuerdo a la Dirección de Administración y Economía, al Servicio de Intervención y Contabilidad, a la Dirección Técnica y a la Oficina de Atención al Ciudadano.

Ese Consejo, no obstante resolverá.

Sevilla, 3 de diciembre de 2014.—El Gerente, Alberto de Leopoldo Rodado.

Vista la anterior propuesta elévese al Consejo de Gobierno.

Sevilla, 3 de diciembre de 2014.—El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo, Maximiliano Vilchez Porras».



CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA OBRAS DE DE INSTALACION DE ASCENSORES EN EDIFICIOS RESIDENCIALES PLURIFAMILIARES.										
RELACION BAREMADA DE BENEFICIARIOS ANEXO 1										
DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD				VALORACION Y BAREMACION DE LA SOLICITUD						
Exp.	Calle	Nº	Distrito	Inf. Socioec.	Inf. Técnico	Ing medio	Puntos	Presupuesto presentado	Imp. max. Subv.	Nº DE ORDEN
21/2014	Orquidea	49 a 55	Macarena Norte	Viable	Favorable	1,43 IPREM	100	39.728,54	17.074,54	1
41/2014	Ciudad de Manises	3	Este	Viable	Favorable	1,59 IPREM	80	67.474,00	28.172,60	2
32/2014	Juan de Zoyas	7 acc	Nervion	Viable	Favorable	1,75 IPREM	80	41.664,51	17.848,80	3
52/2014	Mateos Gago	16	Casco Antiguo	Viable	Favorable	0,68 IPREM	65	61.606,64	17.825,66	4
13/2014	Kansas City	46	San Pablo-Santa Justa	Viable	Favorable	1,15 IPREM	65	104.834,87	41.183,00	5
39/2014	Evangelista	38	Triana	Viable	Favorable	1,48 IPREM	65	41.407,41	17.745,96	6
56/2014	Plaza Cristo y Alma	7	San Pablo-Santa Justa	Viable	Favorable	1,48 IPREM	65	80.731,36	33.475,54	6
17/2014	Mar Egeo	1	Macarena Norte	Viable	Favorable	1,62 IPREM	65	80.303,77	33.304,49	7
53/2014	Soledad Miranda	10	San Pablo-Santa Justa	Viable	Favorable	1,67 IPREM	65	67.859,14	29.126,66	8
58/2014	Plaza Rey Aurelio	6	Este	Viable	Favorable	1,83 IPREM	65	48.405,76	20.545,30	9
30/2014	Juan Valera	2	Triana	Viable	Favorable	1,98 IPREM	65	49.940,00	21.159,00	10
55/2014	Bami	21	Sur	Viable	Favorable	1,51 IPREM	45	92.994,04	38.380,62	11
TOTAL IMPORTE SUBVENCION									315.842,17	

CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA OBRAS DE INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN EDIFICIOS RESIDENCIALES PLURIFAMILIARES										
RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS ANEXO 2										
DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD				MOTIVOS DE DESESTIMACIÓN						
Ex.	Calle	Portal	Distrito	Informe Técnico desfavorable	Falta de documentación requerida	Informe Socio-económico desfavorable	Por desistimiento de la propiedad			
2	ARNAO DE FLANDES	0021	Triana	X						
3	GUADIATO	0007	Sur		X					
4	AHMED BEN BASO	0004	Bellavista - La Palmera		X					
5	LÓPEZ DE GOMARA	0010	Triana		X					
6	MARQUÉS DE PARADAS	0037	Casco Antiguo			X				
7	MANZANA	0003	Macarena			X				
8	EDUARDO CANO	0008	Casco Antiguo			X				
9	EDUARDO CANO	0004	Casco Antiguo			X				

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD				MOTIVOS DE DESESTIMACIÓN			
Ex.	Calle	Portal	Distrito	Informe Técnico desfavorable	Falta de documentación requerida	Informe Socio-económico desfavorable	Por desistimiento de la propiedad
10	PUERTO DE CIENFUEGOS	0001	Cerro - Amate			X	
11	VALPARAISO	0010	Sur		X		
12	NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO, GRUP	0011	Macarena		X		
14	CIUDAD DE PATERNA	0012	Este		X		
15	PUERTO DE PAJARES	0006	Cerro - Amate			X	
16	CIUDAD DE MOTILLA	0004			X		
18	MAR DE ALBORAN	0002	Macarena Norte			X	
19	MAR JÓNICO	0001	Macarena Norte			X	
20	SOR FRANCISCA DOROTEA	0008	Macarena			X	
22	SEBASTIÁN RECASENS	0004	San Pablo - Santa Justa			X	
23	JUAN DE LEDESMA	0004	Cerro - Amate		X		
24	GALLOS	0020	Casco Antiguo		X		
25	AVELLANA, CALLE	0005	Macarena		X		
26	COIMBRA	0040	Cerro - Amate		X		
27	JOSÉ DEL CASTILLO DÍAZ, PLAZA	0007-	Macarena		X		
28	MARZO	0005	Macarena		X		
29	ALEGRE, PLAZA	0007	Sur			X	
31	GALERA	0017	Casco Antiguo		X		
33	MANUEL TORRES, PLAZA	0003	San Pablo - Santa Justa			X	
34	PUERTA REAL, PLAZA	0006	Casco Antiguo				X
35	BAMI	0001	Sur		X		
36	FERNÁNDEZ DE RIBERA	0015	Nervión		X		
37	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	0002	Nervión	X			
38	VERDIALES	0002	San Pablo - Santa Justa				X
40	EL JUNCAL, PLAZA	0003	Sur		X		
42	MAR ADRIÁTICO	0001	Macarena Norte			X	
43	SIERRA DE GATA	0010	Sur			X	
44	MAR MEDITERRÁNEO	0007	Macarena Norte		X		
45	SOL	0015	Casco Antiguo		X		
46	LOS LUCEROS, PLAZA	0012	Este		X		
47	SANTÍSIMA TRINIDAD, GRUP	0001	Macarena			X	
48	CEREZA	0004	Macarena				X
49	CONDUCTORES	0002	Macarena Norte				X
50	AVELLANA	0015	Macarena				X
51	SAN JUAN BOSCO	0008	San Pablo - Santa Justa		X		
54	OCHO DE MARZO	0027	Cerro - Amate	X			
57	PADRE MARURI	0010	Triana		X		
59	HYTASA	0097	Cerro - Amate		X		
60	FOGONEROS	0003	Macarena Norte				X
61	ESTRELLA ACAMAR	0001	Macarena Norte		X		
62	ALHELÍ	0014	Macarena		X		
63	AZAHAR	0002	Macarena		X		
64	SERPES	0011	Casco Antiguo			X	
65	RECREO	0002	Casco Antiguo			X	
66	ARRAYÁN	0012	Casco Antiguo			X	
67	CASTILLO DE CONSTANTINA	0012	Sur		X		
68	JUSTINO MATUTE	0017	Triana			X	
69	PALMA DEL RÍO	0024	Macarena		X		
70	COSTALEROS	0002	Macarena Norte		X		
71	AVELLANA	0001	Macarena		X		
72	JORNALEROS	0003	Macarena Norte		X		
73	SINAI	0027	San Pablo - Santa Justa		X		
74	CIGUEÑA	0054	Cerro - Amate		X		
75	CIGUEÑA	0002	Cerro - Amate		X		

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD				MOTIVOS DE DESESTIMACIÓN			
Ex.	Calle	Portal	Distrito	Informe Técnico desfavorable	Falta de documentación requerida	Informe Socio-económico desfavorable	Por desistimiento de la propiedad
76	CIGUEÑA	0022	Cerro - Amate		X		
77	CIGUEÑA	0033	Cerro - Amate		X		
78	DOCTOR LEAL CASTAÑO	0007	Macarena		X		
79	ORIENTE, PLAZA	0006	Este		X		
80	PADRE PEDRO AYALA	0102	Nervión		X		
81	JIMÉNEZ ARANDA	0002	Nervión			X	
82	ARROYO	0046	San Pablo - Santa Justa			X	

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de diciembre de 2014.—El Secretario de la Gerencia. P.A.: El Oficial Mayor del Ayuntamiento, Isidro Nicolás y Fernández-Pacheco.

25W-15262

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo por delegación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de julio de 2011, se ha servido aprobar con fecha 21 de mayo de 2014, la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

Mediante acuerdo de Comisión Ejecutiva de fecha 20 de enero de 2010 se concedió a doña María Teresa Martínez-Barón González un plazo de audiencia de diez días, para que presentase cuantas alegaciones y justificaciones estimase convenientes en defensa de sus derechos con carácter previo, en su caso, a la propuesta de restitución de lo construido no legalizable por las obras realizadas sin licencia en la finca sita en calle Gamazo núm. 6.

De dicho acuerdo se da traslado a la interesado en fecha 23 de marzo de 2010.

A la vista de todo lo expuesto, y sin entrar en el fondo del asunto, hay que indicar que ha transcurrido el plazo máximo de un año en el que debe notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado, conforme al art. 182.5 de la LOUA y art. 45.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (R.D.U.A.) (B.O.J.A de 7 de abril de 2010), por lo que procede declarar la caducidad del procedimiento.

No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.3º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, “La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

Por lo expuesto y, dado que la finca objeto de este expediente tiene está protegida (Protección Parcial en grado 2 “D”) y de acuerdo con el art. 185.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, no existe limitación temporal para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado respecto de tales bienes, el Gerente que suscribe, en uso de las facultades conferidas por el art. 27.22º de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente, propuesta:

Primero.—Declarar caducado el procedimiento iniciado contra doña María Teresa Martínez-Barón González, mediante Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 20 de enero de 2010, por la realización de obras sin licencia en la finca sita en calle Gamazo núm. 6, al haber transcurrido el plazo establecido en el art. 182.5 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 45.2. del R.D.U.A.

Segundo.—Conforme a lo previsto en el Art. 183 de la LOUA, art. 49 del R.D.U.A. y art. 84 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., iniciar procedimiento contra doña María Teresa Martínez-Barón González, para la restitución de lo construido no legalizable en la finca de referencia y conceder al interesado con carácter previo, en su caso, a la propuesta de restitución de lo construido no legalizable, un plazo de audiencia de diez días, para que, en dicho plazo, examine el expediente y pueda presentar cuantas alegaciones y justificaciones estime convenientes en defensa de sus derechos.

Tercero.—Notificar este acuerdo a los interesados.

Cuarto.—Facultar al Sr. Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

En Sevilla a 27 de mayo de 2014.—El Secretario de la Gerencia P.D. El Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, José Miguel Lobo Cantos.

Destinatario: Doña M.ª Teresa Martínez-Barón González.
Calle Gamazo núm. 6, 3.º E. 41001 Sevilla.

En Sevilla a 16 de diciembre de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

253W-15270

ALANÍS

Corrección de errores

El «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 294 de 22 de diciembre de 2014 publica anuncio de la aprobación definitiva de modificación de las tarifas de la tasa de agua potable y alcantarillado y el tipo impositivo del Impuesto sobre bienes inmuebles.

Observado error se publica este anuncio para su corrección:

Donde dice: Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0.97

Debe decir: Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0.47

Alanís a 7 de enero de 2015.—El Alcalde, Cecilio Fuentes de la Fuente.

36W-51

ALANÍS

Corrección de errores

El «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 294 de 22 de diciembre de 2014 publica anuncio de la aprobación definitiva de modificación de las tarifas de la tasa de agua potable y alcantarillado.

Observado error se publica este anuncio para su corrección:

Periodo de lecturas de contadores y cobro: Trimestral.

Alanís a 7 de enero de 2015.—El Alcalde, Cecilio Fuentes de la Fuente.

36W-58

ALCALÁ DE GUADAÍRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285/1992, de 27 de noviembre), por medio del presente anuncio se practica a don Rafael Beca Belmonte y doña Teresa Gonzalo de Bustos y a la entidad Jardines de Alcalá S.L., la notificación de la resolución que a continuación se transcribe, ya que habiéndose intentado la notificación, en el último domicilio conocido, no se ha podido realizar.

Texto de la resolución que se cita

Resolución / Urbanismo / exp nº 10741/2014 sobre expediente de protección de la legalidad urbanística.

Visto el acta/denuncia/inspección nº 2014-100521-00000138 de la patrulla del Seprona de Dos Hermanas de fecha 2 de septiembre de 2014, el informe de Inspección Territorial de fecha 29 de septiembre de 2014, el informe del arquitecto técnico de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 6 de noviembre de 2014 y el informe jurídico emitido por el Servicio Jurídico del Departamento de Urbanismo de fecha 20 de noviembre de 2014 (en adelante informe jurídico), conforme establecen los artículos 39.2 y 47.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RDU), del que resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

1.º Que ha podido comprobarse que se están llevando cabo actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en terrenos ubicados en la finca La Mejorada, parcela 34 del polígono 39, parcela catastral 41004A029000340000IK, finca registral 53.277. Las actuaciones consisten en:

Creación de vertedero de residuos de todo tipo, con clasificación y selección de residuos para su valoración.

Según el informe del arquitecto técnico de la Sección de Disciplina Urbanística obrante en el expediente, las actuaciones se encontraban en ejecución en el momento de la inspección realizada.

2.º Que según informe evacuado por el arquitecto técnico de la Sección de Disciplina Urbanística, el PGOU vigente clasifica los terrenos de referencia como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, siendo que las actuaciones descritas en el apartado anterior no son compatibles con el ordenamiento vigente y, por lo tanto, no pueden ser objeto de legalización al no ser susceptible de autorización de Proyecto de Actuación alguno conforme a las características en las que se encuentra la actividad, de conformidad con lo establecido en los artículos 110, 119, 121, 122, 123 y 132 del PGOU vigente.

3.º Según el acta/denuncia/inspección de la patrulla del Seprona de Dos Hermanas y la información registral y catastral obrante en el expediente el titular de los terrenos afectados es la entidad Jardines de Alcalá S.L.. Además, en la documentación registral figura un arrendamiento constituido por dicha entidad a favor de don Rafael Beca Belmonte y doña Teresa Gonzalo de Bustos.

Fundamentos de derecho

1.—Los artículos 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y 8 del RDU disponen que están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a la ley o a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción, edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo y en particular los actos que enumera.

2.—De acuerdo con lo previsto por los artículos 182.1 de la LOUA y 45.1 del RDU, el restablecimiento del orden jurídico perturbado tendrá lugar, mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada. Dicho procedimiento se instruirá y resolverá con independencia del procedimiento sancionador que se incoe aunque de forma coordinada, conforme a lo dispuesto por los artículos 186 y 192 de la LOUA y artículos 54 y 61 del RDU.

3.—La reposición de la realidad física alterada procederá en los supuestos y términos del artículo 183.1 de la LOUA y artículo 49 del RDUA.

4.—Los artículos 181 de la LOUA y 42 del RDUA regulan cuándo procede decretar por la persona titular de la Alcaldía la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como el suministro de cualesquiera servicios públicos y las consecuencias para los destinatarios de su incumplimiento. Con carácter general, la inobservancia de la medida cautelar de suspensión se tipifica como infracción muy grave en el artículo 207.4 d) de la LOUA y 78.4 d) del RDUA; con respecto a las compañías suministradoras, el artículo 207.2 a) de la LOUA y 78.2 a) del RDUA lo tipifican como falta leve.

En base a los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y en uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía de este Ayuntamiento por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y a mí por Resolución nº 310/2011, de 27 de junio, sobre delegación de competencias, he resuelto:

Primero.—Incoar a la entidad Jardines de Alcalá S.L., don Rafael Beca Belmonte y doña Teresa Gonzalo de Bustos, expediente de protección de la legalidad urbanística conforme a los artículos 182 y siguientes de la LOUA y los artículos 45 y siguientes del RDUA por las actuaciones descritas en el punto primero de la parte expositiva de la presente resolución relativas a creación de vertedero, que se están llevando a cabo sin contar con la preceptiva licencia en terrenos ubicados en la finca La Mejorada, parcela 34 del polígono 39, parcela catastral 41004A029000340000IK, finca registral 53.277, siendo incompatibles con el ordenamiento vigente y, en consecuencia, de la necesidad de reposición de la realidad física alterada al no ser susceptible de legalización, todo ello, sin perjuicio del procedimiento sancionador que se inicie por infracción urbanística contra las personas responsables según establece el artículo 63 del RDUA.

Segundo.—Ordenar la suspensión inmediata de las obras, cese de los actos o usos en curso de ejecución, realización o desarrollo, con apercibimiento de que practicada la notificación podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o uso, conforme a los artículos 181.2 de la LOUA y 42.3 y siguientes del RDUA.

Del precinto se extenderá acta por el funcionario actuante presente en el acto y se procederá a la fijación de un escrito o adhesivo que describa el acto y las consecuencias de su incumplimiento.

Tercero.—Apercibir a los interesados que, conforme a lo dispuesto por los artículos 181.4 de la LOUA y 42.5 y 42.6 del RDUA, el incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas Multas Coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un mínimo de 600 euros cada una de ellas; dándose cuenta de dicho incumplimiento al Ministerio Fiscal a los efectos de la responsabilidad que proceda e, igualmente, pudiéndose acordar la retirada o el acopio de los materiales y la maquinaria que se consideren necesarios, a costa del promotor, propietario o responsable del acto, a quienes corresponderá asimismo, abonar los gastos de transporte, depósito y custodia que se produzcan.

De conformidad a lo establecido en el artículo 42.7 del RDUA, se ha de advertir a los interesados que serán responsables de adoptar las medidas estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas, así como la estabilidad de las obras o instalaciones objeto de la orden de suspensión. Este Ayuntamiento podrá dirigir a los interesados órdenes con el fin de asegurar dichos extremos y de su incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

Cuarto.—Que el Servicio de Inspección Municipal, auxiliado en su caso por la Policía Local, se desplace al lugar de la obra y proceda a notificar la orden de suspensión, la cual es de carácter inmediatamente ejecutivo, con indicación de los recursos que contra la misma procedan, indistintamente al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de la ejecución, realización o desarrollo y esté relacionada con el mismo, adoptando las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de lo ordenado.

Quinto.—Conceder a los interesados, de conformidad con lo previsto por los artículos 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 47 del RDUA un trámite de audiencia por un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto, en el que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen convenientes.

Sexto.—Comunicar a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que el plazo máximo en el que ha de notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado será de un año a contar desde la fecha de su iniciación conforme disponen los artículos 182.5 de la LOUA y 45.2 del RDUA, produciéndose transcurrido dicho plazo la caducidad del procedimiento con los efectos previstos en los artículos 44.2 y 92 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, indicar a los interesados en el presente procedimiento, que podrá consultar el expediente administrativo, así como obtener copia en su caso de los documentos contenidos en el mismo, en las dependencias de este Ayuntamiento sitas en este municipio en Calle Bailén nº 6.

Séptimo.—Notificar los anteriores acuerdos a la entidad Jardines de Alcalá S.L., don Rafael Beca Belmonte y doña Teresa Gonzalo de Bustos, debiéndoseles adjuntar el informe técnico emitido por el arquitecto técnico de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 6 de noviembre de 2014 y el informe jurídico, indicando los recursos que en su caso procedan.

Octavo.—A propuesta de la Secretaría la presente resolución será notificada por el Jefe de Servicio de Urbanismo.

Lo manda, decreta y firma el señor concejal-delegado del Área de Territorio y Personas, don Rafael Chacón Sánchez, en Alcalá de Guadaíra en la fecha indicada, de lo que, como secretario, certifico.

Alcalá de Guadaíra a 30 de diciembre de 2014.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

25W-38

ALMENSILLA

Por Resolución de la Alcaldía nº 518/2014, de fecha 17 de diciembre de diciembre de 2014, se acordó publicar anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el que se informe que se tramita expediente 2/2014 de prescripción colectiva de ordenes de pago anteriores a noviembre de 2010, por importe de 26.629,62 €, y que se encuentran pendientes de ser satisfechos a los interesados, a los efectos de proceder a la depuración de los saldos de la contabilidad municipal, siendo el desglose de los interesados los que a continuación se detallan:

<i>Tercero</i>	<i>CIF/NIF</i>	<i>Factura</i>	<i>Fecha</i>	<i>Importe</i>
Manuquímica España	B06520324	204	22/07/08	2115,84
Casa German	28598005N	107	18/08/08	240
Quivira S.L.	B41665878	23558	30/04/08	32
Ingeniería Geotécnica y Control de Calidad S.L.	B41877952	84G/09	29/05/09	1679,54
Doñana Forestal Servicios S.L.	B21364963	CEN96/10	02/12/10	1646,33
Enrique Camacho Bernal	34072875P	43	21/11/09	999,92
Promociones Rioniel S.L.U.	B41959560	127/07	20/11/07	5591,43
Promociones Rioniel S.L.U.	B41959560	128/07	20/11/07	4480,41
Promociones Rioniel S.L.U.	B41959560	129/07	20/11/07	3382,18
Promociones Rioniel S.L.U.	B41959560	131/07	20/11/07	713,01
Instituto de la Calidad S.L.U.	A41583931	70058717	18/12/07	5748,96

Lo que se hace público para general conocimiento durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, durante el cual se podrá examinar la documentación en las Oficinas Municipales y presentar alegaciones y sugerencias.

Transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones se procederá a declarar definitivamente anulados los créditos, ordenando su baja en contabilidad.

Almetsilla a 18 de diciembre de 2014.—El Tesorero, Antonio San Roman Vidal.

25W-37

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Francisco M. Godoy Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2014 ha aprobado inicialmente el proyecto de reparcelación Unidad de Ejecución núm. 3 Bollullos de la Mitación, que se desarrollará mediante el sistema de compensación, lo que se hace público por el plazo de veinte días hábiles para la presentación de reclamaciones o sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Real decreto 3288/78 de 25 de agosto, por el que se aprueba el reglamento de gestión urbanística.

Este acuerdo determinará la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad reparcelable hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación de la reparcelación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.4 de la LOUA.

En Bollullos de la Mitación a 19 de diciembre de 2014.—El Alcalde, Francisco M. Godoy Ruíz.

36W-15061-P

CONSTANTINA

Don Mario Martínez Pérez, Alcalde de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy, viernes 26 de diciembre, tomó el acuerdo de aprobar el Presupuesto General para 2015 de este Ayuntamiento, por lo que se abre un plazo de quince días hábiles para su exposición pública, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones, conforme determina el artículo 169 del R. Decreto L. 2/2004, de 5 de marzo.

Transcurrido dicho plazo sin que se produjese ninguna, el mencionado Presupuesto General se entenderá aprobado definitivamente.

Constantina a 26 de diciembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Mario Martínez Pérez.

6W-56

DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en el Pleno extraordinario celebrado el día 31 de octubre de 2014, se aprobó inicialmente por este Ayuntamiento la asunción por el Ayuntamiento de Dos Hermanas del servicio de deportes, en la modalidad de gestión directa, sin organización instrumental, bajo la dirección e inspección del concejal competente en materia de deportes, así como la disolución del Patronato Municipal de Deportes con efectos 31 de diciembre de 2014; expuesto al público el presente acuerdo durante treinta días hábiles tras su publicación en el BOP nº264 de 14 de noviembre de 2014 sin que se hayan producido reclamaciones al mismo, se produce, en consecuencia, la aprobación definitiva del acuerdo, cuyo contenido es el siguiente:

Primero: Aprobar con efectos 31 de diciembre de 2014, la asunción por el Ayuntamiento de Dos Hermanas del servicio de deportes, en la modalidad de gestión directa, sin organización instrumental, bajo la dirección e inspección del concejal competente en materia de deportes.

Segundo: Aprobar con efectos 31 de diciembre de 2014, la disolución del Patronato Municipal de Deportes, así como la derogación de sus Estatutos.

Tercero: Constituir la Comisión Informativa de Deportes, que tendrá entre sus funciones coordinar las actuaciones materiales necesarias para llevar a cabo la transferencia de la gestión del servicio, y que asumirá transitoriamente las funciones del Consejo de Gerencia y de la Junta Rectora del Patronato una vez aprobada la disolución definitiva, y hasta que se produzca la remisión de la liquidación del Presupuesto de 2014 a los organismos correspondientes.

Cuarto: Disponer que el Ayuntamiento asuma bajo su responsabilidad, los derechos, obligaciones, valores y efectos que queden pendientes a la fecha de la disolución definitiva del Patronato Municipal de Deportes, subrogándose en los contratos y convenios que el Patronato Municipal de Deportes tuviera en vigor a dicha fecha y que extiendan sus efectos al ejercicio económico 2015 y siguientes.

Quinto: Aprobar la reversión a favor del Ayuntamiento de todos los bienes de los que Patronato Municipal de Deportes sea titular en el momento de su disolución.

Sexto: Integrar en el presupuesto del Ayuntamiento los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago que tuviera el Patronato Municipal de Deportes en el momento de su disolución.

Séptimo: Cancelar y/o modificar la titularidad de las cuentas bancarias del Patronato Municipal de Deportes en el momento de la disolución y traspasar los saldos a las cuentas operativas de titularidad del Ayuntamiento.

Octavo: Integrar en la plantilla municipal al personal que a 31 de diciembre de 2014 esté adscrito al Patronato Municipal de Deportes respetando su categoría profesional, nivel retributivo, condiciones laborales, antigüedad y demás reconocimientos específicos, sin perjuicio de las revisiones de valoración y funcionales que pudieran darse como consecuencia de las modificaciones de los puestos de trabajo por la reorganización futura de los empleados y su integración en la plantilla municipal.

Lo que se hace público significando que contra el presente acuerdo podrá interponerse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el mismo órgano que dictó el acto y recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar en la misma forma, de conformidad con los artículos 8.1) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Dos Hermanas a 26 de diciembre de 2014.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

25W-2

ESTEPA

Don Miguel Fernández Baena, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en sesión plenaria, de carácter extraordinario, celebrada el día 18 de diciembre de 2014, se adoptó, por unanimidad de los concejales asistentes a la sesión, el siguiente acuerdo, correspondiente a la parte dispositiva del punto segundo del orden del día, transcrito continuación:

1. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Normas Mínimas de Habitabilidad y Salubridad previstas en el artículo 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero.

2. Abrir un periodo de información pública durante un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones o sugerencias. En caso de que no se presenten alegaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, debiendo de publicarse el texto íntegro de la normativa objeto del presente expediente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

3. Publicar el presente acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Estepa así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Estepa a 19 de diciembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Miguel Fernández Baena.

253W-15271

MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo A. Sánchez Antúnez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor en Pleno de fecha 22 de diciembre de 2014, ha procedido a la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la instalación de cajeros automáticos con acceso directo desde la vía pública.

Por lo que se adoptan las siguientes disposiciones:

Primera.—Aprobar provisionalmente la ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la instalación de cajeros automáticos con acceso directo desde la vía pública.

Segunda. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del TRLRHL, el presente acuerdo provisional, así como el texto de las Ordenanzas Fiscales anexas al mismo, se expondrá al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días contados desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en uno de los diarios de mayor difusión de esta provincia.

Tercera.—Durante el periodo de exposición pública de las ordenanzas, quienes tuvieran un interés directo en los términos previstos en el artículo 18 del TRLRHL, así como los colegios oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios; podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarta.—De conformidad con el artículo 17.3 del TRLRHL, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Quinta.—Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución de las disposiciones contenidas en el presente acuerdo y para proceder de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 17 del TRLRHL.

En Mairena del Alcor a 5 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CON CAJEROS AUTOMÁTICOS CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1987 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por aprovechamientos especiales constituidos por la instalación de cajeros automáticos con acceso directo desde la vía pública que registrará por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial que se deriva de la instalación de cajeros automáticos y mecanismos similares que utilicen los sujetos pasivos, con acceso directo desde la vía pública, anexas o no a establecimientos de crédito, a través de los cuales los establecimientos de crédito prestan a sus clientes determinados servicios y operaciones propias de la actividad bancaria, trasladando a la vía pública el desarrollo de dichos servicios que habrían de ser realizados en el interior de sus establecimientos.

Esta tasa es independiente y compatible con cualesquiera otra exacción que pueda gravar la instalación o utilización de este tipo de mecanismos.

Artículo 3.º *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, a título de contribuyente, y estarán obligados al pago de la misma, las personas físicas o jurídicas y las entidades que se señalan en el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las correspondientes autorizaciones administrativas o quienes se beneficien directamente del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización, y en cualquier caso, las entidades explotadoras o propietarias de los cajeros automáticos de carácter financiero o bancario sometidos a tributación.

Artículo 4.º *Responsables.*

1.—Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.—Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria será la resultante de la aplicación de la tarifa incluida en la presente Ordenanza Fiscal, según la naturaleza del hecho, derivado de actuaciones para las que se haya otorgado el correspondiente aprovechamiento especial sin atender a la categoría de la calle donde esté instalado el cajero automático.

El importe de la tasa se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilización privativa o el aprovechamiento especial del terreno si este no fuese de dominio público.

La cuota anual a pagar, por cajero, será de 2.197, 12 € por cajero automático.

Artículo 6.º *Gestión.*

Las personas o entidades interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta

Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar la autoliquidación a que se refiere el artículo 7.

Los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones. Si se dieran discrepancias con las solicitudes formuladas se notificarán las mismas a los interesados concediéndose la licencia una vez subsanadas las diferencias, practicándose las liquidaciones que en su caso procedan.

En el caso de denegarse la licencia, los interesados podrán solicitar la devolución del importe ingresado siempre que no se haya disfrutado del aprovechamiento especial o de la utilización privativa.

Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados (la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa).

Artículo 7.º *Devengo y pago.*

La tasa regulada en la presente ordenanza se devenga el primer día de cada año natural, salvo en los casos en que la fecha de concesión de la licencia no coincida con éste, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluyendo el de la fecha de la concesión de la licencia.

La presentación de la baja por cese de este aprovechamiento surtirá efectos a partir del día siguiente al de su presentación, previa inspección de los servicios técnicos, pudiendo los interesados solicitar la devolución del importe de la cuota de la tasa correspondiente a los trimestres naturales en los que se hubiere disfrutado del aprovechamiento, excluido aquél en el que se solicite.

El pago de la tasa se realizará mediante autoliquidación en el momento de solicitar la correspondiente licencia, teniendo este ingreso carácter de depósito previo, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

El Ayuntamiento confeccionará un padrón, y una vez notificado la liquidación de alta, las sucesivas liquidaciones (recibos) se notificarán para su pago en periodo voluntario mediante edictos que así lo adviertan dentro del primer trimestre de cada ejercicio, y en todo caso, en la fecha en que se acuerde la resolución de aprobación de dicho padrón.

Artículo 8.º *Destrucción del dominio público.*

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o el deterioro del dominio público local, el beneficiario sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

Artículo 9.º *Exenciones y bonificaciones.*

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales (art. 18 de la ley 8/1989 de 13 de abril, de tasas y precios públicos)

Artículo 10.º *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

25W-41

MARINALEDA

Don Juan Manuel Sánchez Gordillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo de Pleno, de fecha 12 de marzo de 2013, se aprobó definitivamente el Convenio urbanístico de gestión suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Marinaleda y don Rafael Vázquez Aires, el cual fue sometido a información pública con fecha 22/01/2013, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 17, no habiéndose presentado reclamaciones.

Por lo que, de conformidad con lo previsto en los artículos 30.2.4 y 95.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y habiéndose procedido a su depósito e inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Espacios Catalogados con el número 2013-1, se transcribe la parte dispositiva de dicho acuerdo:

Primero.—Aprobar el texto definitivo –que coincide con el inicial, por lo que no procede nueva suscripción– del Convenio urbanístico de gestión que afecta al ámbito de la parcela Ref. catastral 41061A009000130001RL, en paraje de las Cañadas para llevar a cabo la ejecución de las Normas Subsidiarias de Marinaleda, concretamente en el sector residencial ZR-1 suscrito por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento, y por don Rafael Vázquez Aires, propietario único del terreno afectado por el Convenio. La vigencia del convenio es indefinida.

Segundo.—Depositar el presente Acuerdo junto con un ejemplar completo del texto definitivo del Convenio urbanístico y de su documentación anexa en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados (artículos 95.2.3.ª y 41.3 de la Ley 7/2002).

Tercero.—Tras la firma y el depósito del Convenio urbanístico, se publicará el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, si no ha interpuesto el potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde la misma fecha, así como cualquier otro que estime conveniente.

En Marinaleda a 29 de diciembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Sánchez Gordillo.

253W-15239

PALOMARES DEL RÍO

Doña Juana Caballero Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, aprobó inicialmente la modificación de la relación del puesto de trabajo en relación al puesto de oficial de 1ª de cementerio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y no habiendo sido formulada ninguna reclamación ni sugerencia durante el periodo de exposición pública, dicho acuerdo de aprobación inicial se entiende definitivamente adoptado. A continuación se transcribe el texto íntegro de la modificación referida:

Grupo: 4

Nivel complemento destino: 14

C.Puesto T. : 654,29 € brutos.

Jornada: Completa.

Palomares del Río a 29 de diciembre de 2014.—La Alcaldesa, Juana Caballero Gómez.

36W-15279

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 129, de 6 de junio de 2014, se publicó la aprobación inicial de la modificación a la Ordenanza Reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos análogos que constituyan complemento de la actividad de hostelería, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2014.

Que expuesto al público por plazo de treinta días hábiles no se ha presentado reclamación alguna, entendiéndose elevado a definitivo, el acuerdo hasta entonces provisional.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la Ordenanza que literalmente dice:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS QUE CONSTITUYAN COMPLEMENTO DE LA ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.—*Objeto y ámbito de aplicación.*

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular la ocupación de vías y espacios exteriores de uso público con terrazas para servir comidas y bebidas consumibles en esas mismas dependencias atendidas por y desde establecimientos de hostelería ubicados en los locales de los edificios colindantes o próximos.

2. Quedan fuera del ámbito de aplicación de esta Ordenanza las terrazas que se instalen en terrenos de uso privado y no integrados en el viario municipal. Se entenderá a estos efectos que hay uso privado cuando esté restringido a los usuarios o clientes de centros culturales, comerciales, de ocio o similares.

3. La ocupación para el ejercicio del comercio ambulante, aunque sea de alimentos y bebidas en la medida en que se permita, se regirá por lo dispuesto en la legislación sectorial.

4. A efectos de aplicación de la presente Ordenanza, se consideran terrazas de veladores las instalaciones formadas por mesas, sillas, sombrillas, toldos, jardineras, estufas y otros elementos de mobiliario urbano móviles y desmontables que desarrollan su actividad de forma accesoria a un establecimiento principal de hostelería.

TÍTULO II
DEL SOMETIMIENTO A LICENCIA Y SUS CARACTERÍSTICAS

Artículo 2.—*Sometimiento a licencia.*

Las ocupaciones a que se refiere esta Ordenanza serán lícitas cuando cuenten con la licencia municipal y sólo en la medida en que sean conformes con lo autorizado expresamente en ella.

Artículo 3.—*Requisitos subjetivos para obtener la licencia de terraza.*

1. Sólo podrá otorgarse licencia para la instalación de terraza a los titulares de establecimientos de hostelería situados en un local próximo que cuenten con licencia municipal de apertura y que cumplan con los demás requisitos legales para su funcionamiento. A los efectos de delimitar los establecimientos de hostelería se tendrá en cuenta el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, y demás normativa.

2. La terraza se atenderá y servirá siempre y exclusivamente desde el local a que se refiere el apartado anterior y en ella no se podrán realizar actividades de hostelería distintas de las que legalmente puedan realizarse en el local.

Artículo 4.—*Transmisibilidad de la licencia.*

1. La licencia de terraza sólo será transmisible en caso de cambio de titularidad del establecimiento hostelero desde el que se atiende y para el que se otorgó aquella, y sólo en tanto se transmita la correspondiente licencia de apertura con los requisitos exigidos.

2. En este caso, la transmisión de la licencia será obligatoria y se entenderá implícita con la transmisión de la licencia de apertura sin que en ningún caso pueda disociarse la titularidad de una y otra.

3. La transmisión, que no requerirá autorización, habrá de comunicarse formalmente al órgano que otorgó la licencia de terraza, sin lo cual el transmitente y el adquirente quedarán sujetos a las responsabilidades propias del titular.

Artículo 5.—*Duración de la licencia.*

1. La licencia de terraza habrá de otorgarse por tiempo determinado, que no podrá ser superior a un año ni inferior a un mes.

2. Con el máximo del plazo solicitado por el interesado, la licencia se concederá por alguno de los siguientes períodos:

— Por temporada de verano, entendiéndose por tal el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre del mismo año.

— Fuera de la temporada de verano, por uno o varios meses naturales completos y consecutivos, es decir, del día 1 de un mes hasta el último del mismo mes o de otro posterior.

TÍTULO III
DEL HORARIO, UBICACIÓN, EXTENSIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS TERRAZAS

Artículo 6.—*Horario.*

1. Con carácter general, el horario de instalación y servicio en las terrazas será el establecido para ellas en la legislación autonómica, sin que en ningún caso pueda superar el establecido en la licencia de apertura del establecimiento hostelero.

2. No podrá comenzar la colocación del mobiliario antes de la hora de apertura permitida.

3. Al llegar la hora de cierre, el mobiliario deberá estar completamente recogido. Con la antelación prudencialmente necesaria, se irá retirando el mobiliario y no se admitirán nuevos clientes ni se servirán nuevas consumiciones a los ya atendidos, a los que se advertirá del inmediato cierre.

Artículo 7.—*Espacios públicos para los que se puede otorgar licencia de terraza.*

Podrán autorizarse terrazas en las calles y plazas peatonales, paseos y jardines, siempre que no ocupen los terrenos con césped ni causen perjuicio a los árboles o vegetación de cualquier género.

Artículo 8.—*Límites en garantía del tránsito peatonal y la accesibilidad.*

1. Sólo se podrán autorizar terrazas en los casos y con la extensión y condiciones en que sean compatibles con el fluido tránsito peatonal habitual o previsible en el lugar de que se trate. En particular, se tomarán en consideración las dificultades especiales de quienes sufran cualquier tipo de limitación orgánica, funcional o motriz o circulen con sillitas de niños.

2. Deberá negarse la licencia cuando sea conveniente reservar para el tránsito peatonal la totalidad de la acera, calle peatonal o espacio para el que se solicita la ocupación teniendo en cuenta sus dimensiones, la intensidad y frecuencia del paso, los obstáculos ya existentes – tales como quioscos, papeleras, farolas o teléfonos- y las demás circunstancias específicas concurrentes.

Artículo 9.—*Limitaciones para la protección de los usos de los edificios colindantes.*

1. La instalación de los elementos que componen la terraza y que delimitan la superficie ocupable por los mismos coincidirá con la línea de fachada del establecimiento a cuyo servicio se destinan. Se permitirá que las instalaciones rebasen la línea de fachada siempre que el solicitante acredite la conformidad de la propiedad de las fincas y de los titulares de los establecimientos colindantes.

2. No podrán autorizarse ocupaciones que dificulten el acceso de personas o, en su caso, de vehículos, a edificios, establecimientos, pasajes, galerías, garajes o salidas de emergencia o evacuación.

Artículo 10.—*Limitaciones para la protección del paisaje urbano, de ambientes o de edificios.*

1. No se autorizarán las terrazas que menoscaben la contemplación, el disfrute o las características específicas y relevantes de espacios públicos, monumentos o edificios singulares, incluso aunque no cuenten con protección especial en virtud de la legislación de patrimonio histórico, ambiental o urbanística.

2. Cuando no proceda la simple denegación de la licencia por esta causa, se establecerán al otorgarla las restricciones pertinentes para que no comporte un detrimento de los valores estéticos, paisajísticos y ambientales que en cada caso haya que preservar. Por esta razón podrán limitarse más allá de lo que se desprende de los restantes preceptos de esta Ordenanza la superficie susceptible de ocupación, el tipo de mobiliario, el número de mesas o sillas, sus dimensiones, o prohibirse la instalación de toldos, sombrillas o cualquier otro elemento, especialmente cuando afecte a edificios o espacios protegidos.

3. Además, las licencias podrán limitar la extensión total de la superficie ocupada por la terraza cuando, aún cumpliéndose las demás previsiones de esta Ordenanza, sea conveniente para preservar el uso característico o el ambiente de bulevares, plazas, calles peatonales, paseos u otros espacios similares o cuando su excesiva extensión o acumulación a otra u otras terrazas pueda constituir una degradación ambiental, estética o paisajística de la zona afectada.

Artículo 11.—*Situación de la terraza respecto al local desde el que se sirve.*

1. Como regla general, sólo se autorizará la instalación de terraza cuando entre ella y el local desde el que se sirva haya una corta distancia y de fácil tránsito, y sea visible y fácilmente reconocible por cualquier usuario de la terraza del local desde el que se atiende.

2. Cuando para un mismo espacio de dominio público se solicite licencia de terraza por varios establecimientos hosteleros próximos, el órgano competente para resolver, arbitrará la solución que estime oportuna atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- a) Se repartirá el espacio disponible atendiendo prudencialmente a la longitud de la línea de fachada de cada uno de los establecimientos, a la superficie y servicios de los respectivos locales y a su distancia a la zona de terraza.
- b) Si la solicitud de uno de los establecimientos se hace cuando ya está otorgada la del otro, el reparto tendrá efectos desde que termine el plazo para el que fue concedida.

Artículo 12.—*Elementos que pueden componer la terraza.*

1. Todos los elementos que compongan la terraza deben ser muebles que puedan ser fácilmente retirados por una persona sin necesidad de máquinas de ningún tipo.

2. No obstante, valorando en cada caso las circunstancias y si no perjudica los intereses generales protegidos en esta Ordenanza, podrán autorizarse terrazas cubiertas mediante toldos con instalaciones desmontables que no excluyan por completo y estable o permanentemente el uso común general del mismo espacio.

3. Cualquier ocupación del dominio público por terraza que supere lo establecido en el apartado anterior, incluso aunque sea sin obra y con instalaciones desmontables, se considerará uso privativo y anormal, de modo que no podrá ser autorizada por la licencia regulada en esta Ordenanza, sin perjuicio de que eventualmente pueda ser permitida mediante concesión o el título habilitante.

Artículo 13.—*Muebles que pueden componer las terrazas.*

1. Con carácter general, las terrazas se compondrán exclusivamente de mesas, sillas o sillones y sombrillas. Si otra cosa no se establece expresamente en la licencia, sólo esos elementos podrán instalarse, sin perjuicio de que puedan dotarse de los complementos habituales como ceniceros, servilleteros o pequeñas papeleras para utilización de los usuarios.

2. Además, si así se solicita y se acuerda expresamente, valorándose en cada caso su conveniencia y características, podrán instalarse, los siguientes elementos complementarios:

- a) Moqueta.
- b) Macetas o pequeñas jardineras.
- c) Vallas de separación ligeras y de altura no superior a la de las mesas y sillas.
- d) Aparatos de iluminación y climatización.
- e) Estufas.
- f) Toldos, que puedan ser recogidos mediante fácil maniobra. Queda prohibido el cerramiento de las superficies verticales de la zona ocupada, salvo que se lleve a cabo mediante toldos translúcidos, al menos, en un 50% de su superficie. Estos toldos o instalaciones similares deberán estar adosados a la fachada del local en el que se ejerce la actividad hostelera.
- g) Taburetes altos.
- h) Barriles.
- i) Otros elementos análogos.

Ninguno de estos elementos, aislados o en su conjunto, podrá dar lugar a que la terraza quede como un lugar cerrado o forme o aparente un enclave de uso privativo del establecimiento.

3. Podrá autorizarse el anclaje de las sombrillas y toldos en el pavimento previa

presentación en el Ayuntamiento de proyecto técnico en el que se detallen las características de las instalaciones y los sistemas de anclaje de los elementos al pavimento, y su posterior aprobación por el órgano competente. En estos casos deberá constituirse una garantía adicional a la regulada en el artículo 13 que se determinará por los servicios técnicos en función del coste de reposición del suelo público al estado anterior.

4. No podrá autorizarse ni instalarse ningún otro elemento ni, en particular, mostradores, barras, estanterías, asadores, parrillas, barbacoas, frigoríficos ni cualquier otro utensilio o mueble para la preparación, expedición, almacenamiento o depósito de las comidas o bebidas ni de los residuos de la actividad, salvo lo indicado anteriormente sobre papeleras y ceniceros y sin perjuicio de lo que se establece en el apartado siguiente.

5. La licencia prevista en esta Ordenanza no autoriza la instalación en la terraza de máquinas expendedoras de productos, frigoríficos o vitrinas para venta de helados o cualquier otra mercancía, cabinas telefónicas o máquinas o instalación de juego o de recreo, tarimas, tablados, tinglados o artefactos o armazones similares para lo que, en su caso, habrá que obtener las concesiones o autorizaciones que en cada caso sean necesarias de conformidad con las normas que regulen esas instalaciones y actividades.

6. Quedan terminantemente prohibidas las actuaciones en directo, así como la instalación de equipos audiovisuales o la emisión de audio o vídeo en los espacios e instalaciones de la terraza, sin autorización municipal previa. En todo caso, dichas autorizaciones serán de carácter ocasional y no permanentes.

TÍTULO IV

DEBERES DEL TITULAR DE LA LICENCIA

Artículo 14.—*Deberes generales del titular de la licencia.*

1. El titular de la licencia, además de los deberes establecidos en otros preceptos de esta Ordenanza y de los que se le impongan en la resolución que la otorgue, tiene los siguientes:

- a) Velar para que en ningún momento se ocupen espacios distintos de los autorizados en la licencia
- b) No atender a los usuarios que se sitúen fuera del espacio permitido.
- c) Velar para que los usuarios no alteren el orden ni realicen actividades ruidosas que generen molestias a los vecinos o a los demás usuarios de la vía pública.
- d) Mantener el mobiliario en perfectas condiciones de seguridad, higiene y ornato.
- e) Retirar de la vía pública todo el mobiliario cuando finalice el horario de utilización de la terraza y recogerlo en el local desde el que se sirve o en otro dispuesto al efecto.
- f) Mantener permanentemente limpia la zona ocupada por la terraza y las zonas adyacentes en cuanto resulten afectadas por el uso de la terraza, debiendo, en especial, proceder a su limpieza completa tras cada jornada de utilización.
- g) Constituir una garantía para responder de los posibles deterioros que se puedan causar al dominio público y a sus instalaciones que será de diez euros por metro cuadrado ocupado, sin perjuicio de la obligación del titular del establecimiento de abonar el coste total de la reconstrucción o reparación. Esta garantía se devolverá una vez finalizado el período por el que se otorgó la licencia, previa solicitud del interesado e informe emitido por los técnicos municipales en el que acrediten la inexistencia de deterioros en el dominio público.

Artículo 15.—*Deberes económicos.*

El titular de la licencia, además del deber de satisfacer la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público que corresponda, tiene el deber de sufragar a su costa todos los gastos que comporten los deberes impuestos y la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que ocasione a la Administración y a terceros.

Artículo 16.—*Deberes formales para permitir el control administrativo y público.*

1. El titular de la terraza así como todos sus empleados tienen el deber de permitir y facilitar la inspección municipal para comprobar el cumplimiento de esta Ordenanza. En especial, tendrán siempre en el establecimiento desde el que se atiende y a disposición de la inspección municipal el documento que acredita el otorgamiento de la licencia y el plano en que se refleja la ocupación autorizada, así como, en su caso y en los términos previstos en la Ordenanza fiscal, documento acreditativo del pago de la tasa por aprovechamiento del dominio público correspondiente al período en curso.

2. Siempre que esté instalada la terraza, deberá estar bien visible desde el exterior para que pueda ser visualizado fácilmente por cualquier viandante documento en el que consten los extremos fundamentales de la licencia y, en particular, el plano o croquis a que se refiere el artículo 17.2 en el que se refleje claramente el espacio cuya ocupación se ha permitido.

TÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA Y DE SU EXTINCIÓN, MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN

Artículo 17.—*Regulación del procedimiento.*

De acuerdo con los arts. 92.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 57.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las licencias de terrazas se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas tras seguir el procedimiento establecido en los artículos siguientes y de acuerdo con lo previsto en el Título VI de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 18.—*Solicitud.*

1. El procedimiento se iniciará mediante solicitud del interesado en la que, además de los datos exigidos en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se harán constar los siguientes extremos:

- a) Nombre o razón social y dirección del local del establecimiento hostelero desde el que se atenderá la terraza solicitada.
- b) Indicación de la fecha en la que se otorgó la licencia de apertura del local a que se refiere el apartado anterior, salvo que se adjunte fotocopia de tal licencia; o, si aún no se cuenta con ella, indicación de la fecha en que se solicitó y número de registro de entrada, salvo que se acompañe fotocopia de la instancia correspondiente.
- c) Señalamiento exacto del espacio que se pretende ocupar con mención del nombre de la vía, número del edificio más próximo y demás datos identificativos necesarios.
- d) Extensión de la superficie a ocupar en metros cuadrados.
- e) Si se trata, o no, de una instalación cubierta con toldo mediante instalación desmontable, con cierres verticales o no.
- f) Número de mesas, sillas o sillones y sombrillas que se pretende instalar.
- g) En su caso, los demás elementos que se pretende instalar.
- h) Período para el que se solicita la terraza.

2. A la solicitud se acompañará obligatoriamente la siguiente documentación:

- a) Fotografía de la fachada del local y del espacio exterior en que se pretende situar la terraza.

- b) Plano acotado de la superficie que se pretende ocupar por la terraza, en el que se reflejará la situación del local del que dependa, la de los elementos que compondrán la terraza, los espacios libres, ancho del acerado o espacio de que se trate, elementos urbanos que existan en la zona (como árboles, farolas, alcorques, registros, papeleras, etc.) y demás aspectos relevantes para comprobar la adecuación a las previsiones de la Ordenanza.

- c) En el caso de terrazas cubiertas con toldo, proyecto de instalación desmontable necesaria confeccionado por técnico competente con visado, en su caso, del Colegio Profesional correspondiente.

3. Cuando el solicitante haya obtenido en el año anterior licencia de terraza y se proponga obtenerla para el siguiente año con idénticas características en todos sus extremos, lo hará constar así en su solicitud. Si sólo cambia el mobiliario o algún elemento complementario, la documentación se reducirá en función de la modificación de que se trate.

4. El Ayuntamiento podrá establecer modelos normalizados de solicitud que estarán a disposición de los interesados en sus dependencias.

Artículo 19.—*Instrucción del procedimiento.*

1. El procedimiento se tramitará por el instructor nombrado al efecto conforme a las reglas contenidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Como regla general, el instructor recabará e incorporará necesariamente al expediente, informe técnico y jurídico, sin perjuicio de cuantos otros informes juzgue imprescindibles.

3. Instruido el expediente se elevará al órgano competente para resolver propuesta de resolución en la que motivadamente se pronunciará a favor o en contra de otorgar la licencia y señalará todas las limitaciones a las que haya de quedar sometida, especialmente cuando se aparten de lo solicitado por el interesado.

Artículo 20.—*Resolución.*

1. El órgano competente para resolver será el Alcalde o Concejal u órgano en quien delegue.

2. Las resoluciones que otorguen la licencia contendrán las siguientes condiciones particulares:

- a) Titular de la licencia y nombre o razón social y dirección del local del establecimiento hostelero desde el que se atenderá la terraza.
- b) Localización y delimitación exacta del espacio que se autoriza ocupar con mención del nombre de la vía, número del edificio más próximo y todos los demás datos identificativos necesarios.
- c) Extensión de la superficie de la terraza autorizada en metros cuadrados.
- d) Si se trata, o no, de una instalación cubierta con toldo mediante instalación desmontable.
- e) Número de mesas, sillas o sillones y sombrillas que se autoriza instalar.
- f) En su caso, los demás elementos que se autorizan y, cuando sea necesario, su número y ubicación.
- g) Período para el que se autoriza la terraza, con indicación, en su caso, de las fechas o acontecimientos que suspenderán transitoriamente su eficacia.
- h) Limitación horaria.

2. La notificación de la resolución contendrá el texto íntegro de ésta y, además, una indicación de los principales deberes, obligaciones y condiciones generales a queda sometida la licencia conforme a esta Ordenanza, tales como su otorgamiento a precario y sin perjuicio de terceros o del derecho de propiedad, la necesidad de contar en todo momento con licencia de apertura y las demás que se exijan para desarrollar la actividad, la prohibición absoluta de ocupar más espacio del permitido o de colocar elementos distintos de los autorizados, la asunción de responsabilidad por daños a la Administración y a terceros, la obligación de mantener limpia la terraza y en perfecto estado todos sus elementos, el sometimiento a inspección y las demás que se juzguen oportunas para la información del titular.

3. A la notificación se acompañará además un plano que recoja las condiciones a que se refiere el art. 17.2 b) de esta Ordenanza.

4. Sin perjuicio de que subsista la obligación de resolver, transcurrido un mes desde la solicitud se podrá entender desestimada a los efectos de interponer los recursos que procedan.

Artículo 21.—*Extinción, modificación y suspensión de las licencias.*

1. Las licencias de terraza se extinguirán por las causas establecidas en los artículos 32 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 75 de su Reglamento y de acuerdo con lo que se establece en los siguientes apartados.

2. El vencimiento del plazo para el que fueron otorgadas produce su extinción sin necesidad de resolución municipal y sin que exista prórroga tácita o presunta, por lo que, al llegar su término, el titular no podrá seguir instalando la terraza salvo que obtenga nueva licencia.

3. El incumplimiento grave por parte del titular de los límites y condiciones de la licencia dará lugar, con independencia de las sanciones que pudieran proceder, a su revocación. Se considerarán incumplimientos graves aquellos en los que el titular se exceda de lo autorizado en cuanto al espacio ocupado por la terraza, a los elementos que la componen o al horario o realice actividades no permitidas y esté causando con ello perturbación efectiva a los intereses generales protegidos por esta Ordenanza.

4. En todo momento, las licencias podrán ser revocadas motivadamente por razones de interés general. En especial, procederá la revocación cuando resulten incompatibles con las normas o criterios aprobados con posterioridad, produzcan daños al espacio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público, menoscaben o dificulten el uso general, se alteren los supuestos determinantes de su otorgamiento o sobrevinieren circunstancias, que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

5. Por las mismas razones y en las mismas condiciones del apartado anterior, la Administración podrá modificar las licencias en cuanto a la localización, extensión, mobiliario, horario o cualquier otro aspecto.

6. Para declarar la revocación o modificación será necesario procedimiento seguido de conformidad con el Título VI de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, la revocación por incumplimiento podrá acordarse en el procedimiento sancionador que se siga por los mismos hechos.

7. Quedará automáticamente suspendida la eficacia de la licencia por la celebración de procesiones, cabalgatas, ferias, espectáculos, acontecimientos deportivos, manifestaciones o eventos similares de interés preferente, así como por la realización de obras, exigencias de los servicios públicos u otras actividades, siempre que requieran ineludiblemente que quede expedito el espacio ocupado

por la terraza. La suspensión tendrá la duración imprescindible, recobrando la licencia su eficacia en cuanto desaparezcan las circunstancias que la justificaron, en todo caso sin necesidad de resolución administrativa. En estos casos no habrá derecho a la devolución de tasas si la suspensión se hubiera hecho constar en la licencia o fuese previsible por el titular cuando le fue otorgada o cuando no supere los tres días.

8. La extinción o suspensión de la licencia de apertura o cierre por cualquier causa legal del local o establecimiento desde el que se deba atender la terraza determinará igualmente la automática extinción o suspensión de la licencia de terraza sin necesidad de resolución administrativa.

9. Extinguida la licencia por cualquier causa, el titular está obligado a retirar todos los elementos de ésta y a no volver a instalarla. En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 a 26. Con las adaptaciones necesarias, igual deber existirá en caso de suspensión o de modificación de la licencia.

TÍTULO VI

INSPECCIÓN, RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 22.—*Inspección.*

1. Corresponde a los agentes de la Policía Local la vigilancia e inspección del cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza.

2. Las actas o denuncias que realicen tendrán valor probatorio en los procedimientos a que se incorporen según lo dispuesto en el art. 137.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A ellas se podrá adjuntar con igual valor fotografías y demás documentos o material gráfico que reflejen la situación de la terraza y demás hechos relevantes para las actuaciones administrativas que deban seguirse.

Artículo 23.—*Advertencias y requerimientos de subsanación.*

1. Cuando se detecten incumplimientos que no comporten perjuicio grave de los intereses generales aquí protegidos y que no patenten una manifiesta voluntad de transgresión, la Administración, si lo estima adecuado a las circunstancias, podrá optar inicialmente por limitarse a advertir al infractor de su situación irregular y a requerirle para que en el plazo breve que se señale realice las modificaciones o actuaciones necesarias.

2. Contra estas advertencias y requerimientos, que no son ejecutivos ni ejecutorios, no cabrá recurso alguno, con independencia de que el interesado, si lo desea, pueda hacer por escrito las alegaciones que tenga por convenientes.

3. Posteriormente se hará un seguimiento para comprobar si se han realizado los cambios indicados y, si no se ha atendido voluntariamente el requerimiento o si el interesado discrepa de su contenido, se procederá conforme a lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 24.—*Órdenes de cumplimiento inmediato.*

1. Si se instala terraza sin licencia o excediendo claramente de lo autorizado y con ello se impide o dificulta notablemente el uso común general o cualquier uso preferente o existiere perturbación o peligro de perturbación de la seguridad o tranquilidad públicas, se ordenará la inmediata retirada de la terraza o de los elementos perturbadores o las actuaciones o correcciones que procedan.

2. De no darse cumplimiento rápido y diligente a la orden, se procederá directamente por los servicios municipales a realizar las actuaciones necesarias para evitar la perturbación de los intereses generales. En particular, además de otras acciones que resulten pertinentes y proporcionadas, podrán retirar los elementos de la terraza y trasladarlos al depósito o almacén que se designe para tal fin, siempre a costa del obligado.

3. En igual forma se procederá cuando no pueda conocerse quién ha realizado la instalación y nadie se haga responsable de ella.

Artículo 25.—*Restablecimiento ordinario de la legalidad.*

1. Cuando se detecten incumplimientos que no reúnan los requisitos del artículo anterior, el Alcalde ordenará, según proceda, el cese de la instalación de la terraza con retirada de todos sus elementos o sólo el de los elementos o sólo el de los elementos contrarios a esta Ordenanza y a la licencia o la corrección de las deficiencias o actuaciones que procedan.

2. El procedimiento se seguirá conforme a las reglas generales del Título VI de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y tendrá una duración máxima de dos meses. En él, de acuerdo con el artículo 72 de dicha Ley, se adoptarán las medidas provisionales necesarias para asegurar durante la tramitación los intereses generales.

3. No obstante, las órdenes a que se refiere este artículo podrán también adoptarse en el procedimiento sancionador que se siga por los mismos hechos o en el de revocación de la licencia por incumplimiento de sus condiciones.

4. Si durante la tramitación del procedimiento se realizan por el obligado todas las actuaciones necesarias para la plena adaptación a la legalidad, incluida, en su caso, la obtención de la correspondiente licencia, la resolución lo declarará así.

5. Las medidas adoptadas, incluso las provisionales, serán inmediatamente ejecutivas y, salvo que se acuerde su suspensión en vía de recurso, deberán cumplirse por el titular de la terraza en el plazo señalado en la resolución o, en su defecto, en el de diez días, transcurrido el cual se procederá a la ejecución forzosa, además de a la incoación del procedimiento sancionador.

6. La ejecución forzosa se realizará, como regla general, por ejecución subsidiaria. No obstante, se podrán imponer previamente multas coercitivas en los casos y cuantías permitidos por las Leyes que resulten de aplicación a determinados supuestos.

7. Si se transmite la titularidad de la licencia una vez iniciado el procedimiento, el nuevo titular sólo adquirirá la condición de interesado desde el momento en que ello se comunique al Área de Urbanismo. Cuando así se haga se entenderán con él los posteriores trámites del procedimiento declarativo y de ejecución, sin que se hayan de repetir los ya practicados. Incumbirán al nuevo titular todos los deberes y, en particular, el de cumplir las medidas provisionales y definitivas.

8. Lo dispuesto en este artículo y en los dos anteriores se entiende sin perjuicio de las prerrogativas municipales respecto de sus bienes de dominio público reconocidas por las leyes y reglamentos, tales como las de recuperación de oficio o de desahucio, particularmente cuando con las terrazas, por la forma en que se instalen y ocupen el espacio, se produzcan verdaderas usurpaciones.

Artículo 26.—Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones muy graves que se sancionarán con multa de entre 1.501 y 3.000 euros las siguientes conductas:

- a) La instalación de terrazas sin licencia cuando se compongan de cinco o más mesas o tengan una superficie de 15 metros cuadrados o más, salvo que, excepcionalmente, por las demás circunstancias concurrentes, no haya supuesto daño efectivo a los intereses generales protegidos por esta Ordenanza.
- b) La instalación de terrazas cerradas, con obra o con instalaciones desmontables o no, a que se refiere el artículo 11.3, en todo caso, salvo que cuente con concesión o título habilitante específico suficiente.
- c) La ocupación superior a la autorizada cuando el exceso sea de cinco o más mesas o de 15 metros cuadrados o más, salvo que, excepcionalmente, por las demás circunstancias concurrentes, no haya supuesto ningún daño efectivo a los intereses generales protegidos por esta Ordenanza.
- d) El incumplimiento de las órdenes acordadas en virtud de los artículos 23.1 y 24.1, sin perjuicio de que, además, constituya infracción la transgresión que dio origen a que se produjeran tales órdenes.
- e) La realización en la terraza de actividades no permitidas o sin la autorización o licencia necesaria, cuando cause perjuicio para la seguridad o la tranquilidad públicas.
- f) Causar daños al dominio público por importe superior a 3.000 euros.

Artículo 27.—Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves que se sancionarán con multa de entre 751 y 1.500 euros las siguientes conductas:

- a) La instalación de terrazas sin licencia cuando no se den los requisitos para considerarla infracción muy grave.
- b) La ocupación superior a la autorizada cuando no se den los requisitos para considerarla infracción muy grave.
- c) La instalación de los elementos prohibidos en el artículo 19.3, así como los del apartado 4 del mismo artículo salvo que en este último caso se cuente con la concesión o autorización necesaria.
- d) La instalación en terrazas con licencia de toldos o estructuras desmontables no autorizados en aquella.
- e) Apilar o almacenar el mobiliario en espacios públicos, incluso en el autorizado para la instalación de la terraza, salvo que sea un comportamiento ocasional o que se ocupe un espacio muy reducido sin daño alguno para el ornato público y demás intereses generales aquí protegidos.
- f) Incumplir el deber de limpiar la terraza y zonas adyacentes, con daño para la higiene u ornato público.
- g) La realización en la terraza de actividades no permitidas o sin la autorización o licencia necesaria, cuando no cause perjuicio ni para la seguridad ni para la tranquilidad públicas.
- h) Causar daños al dominio público, cuando no constituya infracción muy grave.
- i) El incumplimiento de las normas y restricciones específicas de horarios de terrazas establecidas en esta Ordenanza o en la correspondiente licencia, salvo que constituya infracción de la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas en cuyo caso se sancionará como tal.

Artículo 28.—Infracciones leves.

Constituyen infracciones leves que se sancionarán con multa de entre 150 y 750 euros las siguientes conductas:

- a) La instalación o la utilización de mesas, sillas o sombrillas de características distintas a las autorizadas en la licencia.
- b) La instalación de los elementos enumerados en el artículo 12.2 si no se autorizaron en la licencia o si tienen características diferentes de las autorizadas o se sitúan con una disposición distinta de la permitida en la licencia.
- c) La instalación o utilización de mesas, sillas y sombrillas en número de los autorizados o atender a los que se sitúen fuera de éste.
- d) Tolerar que los usuarios de la terraza ocupen espacios distintos de los autorizados o atender a los que se sitúen fuera de éste.
- e) Instalar mobiliario o mantener cualquier otro elemento que, incluso aunque fuese el inicialmente autorizado, haya perdido las condiciones de seguridad, higiene y ornato.
- f) La realización de anclajes en el suelo, salvo en el caso de los realizados para instalar toldos autorizados por la licencia.
- g) No recoger las mesas, sillas y demás elementos cuando finalice el horario de utilización.
- h) Apilar o almacenar el mobiliario en espacios públicos, cuando no sea infracción grave.
- i) Incumplir el deber de limpiar la terraza y zonas adyacentes, cuando no sea infracción grave.
- j) No tener en el local y a disposición de la inspección el documento que acredita el otorgamiento de la licencia.
- k) No exponer en lugar visible del exterior el documento a que se refiere el artículo 15.

Artículo 29.—Determinación de la multa procedente en cada caso.

Para determinar la cuantía de la multa aplicable a cada infracción dentro del mínimo y máximo correspondiente a las infracciones leves, graves y muy graves se observará el principio de proporcionalidad atendiendo a cuantos criterios sirvan para poner de relieve la antijuridicidad de la conducta y el reproche que merece el responsable y, en especial, los siguientes:

- a) Existencia de intencionalidad o, por el contrario, de negligencia, así como la intensidad de ésta.
- b) La causación de un perjuicio efectivo a los intereses generales y su intensidad y extensión o, por el contrario, el simple perjuicio o riesgo abstracto para los intereses generales.
- c) El beneficio obtenido con la comisión de la infracción.
- d) El tiempo durante el que se haya cometido la infracción o su carácter ocasional y aislado.
- e) La continuación en la infracción tras las advertencias y requerimientos previstos en el artículo 22 o, por el contrario, la voluntad de adecuarse de inmediato a la legalidad.
- f) La reincidencia o la simple reiteración de conductas ilegales en relación con la instalación o utilización de terrazas o, en sentido contrario, la falta de antecedentes de cualquier irregularidad.

Artículo 30.—Prescripción de infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones previstas en esta Ordenanza prescribirán según lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 31.—Sanciones en caso de concurso de infracciones.

1. Al responsable de dos o más infracciones, ya sean las tipificadas en esta Ordenanza o en otras normas e incluso aunque las realizase con un solo acto, se le impondrán todas las sanciones correspondientes a cada una de ellas.
2. Si se sigue realizando la misma conducta o se persiste voluntariamente en la misma situación ilegal tras la iniciación del procedimiento sancionador o tras las órdenes de la Administración para restablecer la legalidad, se considerará cometida una infracción diferente y se impondrá nueva sanción.

Artículo 32.—*Concurso de normas sancionadoras.*

1. No podrá castigarse dos o más veces al mismo sujeto por el mismo hecho y por la misma lesión a idéntico interés general, aunque la conducta esté tipificada en dos normas. En estos casos de concurso de normas, la única aplicable se elegirá conforme a las siguientes reglas:

- a) Serán en todo caso de preferente aplicación las normas sancionadoras de la legislación estatal o autonómica respecto a las de este Capítulo.
- b) Si se trata de distintas normas sancionadoras de esta Ordenanza se aplicará la que comporte mayor multa.
- c) Si se trata de normas sancionadora de esta Ordenanza y de las de otras de diferentes Ordenanzas se aplicará la que comporte mayor sanción.

2. Aunque en virtud del apartado anterior no lleguen a imponerse las sanciones previstas en esta Ordenanza, se acordarán las demás medidas no sancionadoras establecidas en ella, como la de revocación de la licencia de terraza y las necesarias para el restablecimiento de la legalidad.

Artículo 33.—*Procedimiento sancionador.*

1. La imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza requerirá la tramitación del procedimiento sancionador de acuerdo con el Capítulo II del Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

2. Es competente para acordar la iniciación el Alcalde que designará instructor y, en su caso, secretario. La resolución es competencia de la Alcaldía.

3. En el procedimiento se podrán adoptar, de conformidad con los artículos 72 y 136 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 15 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, las medidas provisionales previstas en el apartado 2 de este último y cualesquiera otras congruentes y proporcionadas a la situación creada con la infracción.

4. Además de las sanciones, en la resolución podrán establecerse las siguientes determinaciones no sancionadoras siempre que hayan sido objeto del procedimiento y se haya dado oportunidad de defensa respecto a ellas:

- a) Las órdenes para la reposición a su estado originado de la situación alterada por su conducta y cuantas procedan para restablecer la legalidad, de acuerdo con el artículo 22.1.a) del Reglamento aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y con el artículo 24.3 de esta Ordenanza.
- b) La indemnización debida por el imputado a la Administración, de acuerdo con el artículo 22.1.b) del Reglamento aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.
- c) La revocación de la licencia por incumplimiento contemplada en el artículo 20.3.

Todo ello sin perjuicio de que también podrán ser objeto de procedimiento específico no sancionador según lo establecido en el artículo 22.2 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y en los artículos 20.6 y 24.2 de esta Ordenanza.

Artículo 34.—*Reclamación de las tasas.*

En todos los supuestos de ocupación sin licencia o superando los términos de ésta, además de las multas y demás medidas que procedan, se procederá a liquidar y a exigir las tasas no pagadas correspondientes al periodo en que se haya venido produciendo el aprovechamiento del dominio público, según lo establecido en la correspondiente Ordenanza fiscal, la legislación de haciendas locales y demás legislación tributaria. Así mismo, en su caso, procederá imponer las sanciones tributarias que resulten pertinentes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogados cuantos preceptos de anteriores Ordenanzas y normas locales se opongan a lo establecido en ésta.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1. Todas las terrazas solicitadas con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza se someterán íntegramente a sus prescripciones, aunque la terraza hubiera contado en años anteriores con licencia.

2. Las licencias otorgadas antes de entrar en vigor esta Ordenanza conservarán su eficacia hasta su extinción.

3. Las solicitudes de licencia presentadas antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza se resolverán conforme a la normativa precedente y mantendrá sus efectos hasta su extinción.

4. Desde la entrada en vigor de esta Ordenanza será de aplicación sus normas sobre revocación de licencias aunque se hubieran otorgado con anterioridad.

5. Así mismo, desde la entrada en vigor de esta Ordenanza serán de aplicación sus normas sobre restablecimiento de la legalidad para los incumplimientos que se sigan produciendo, aunque hubieran comenzado a producirse antes.

6. Las normas sancionadoras de esta Ordenanza se aplicarán sólo a los hechos posteriores a su entrada en vigor, pero ello con independencia de que la licencia se hubiera obtenido antes o de que la infracción se hubiera empezado a cometer con anterioridad. No obstante, tales normas se aplicarán incluso a hechos anteriores en cuanto ello resultase favorable al infractor.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo establecido en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Tocina, 23 de diciembre de 2014.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

25W-40

VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Don Francisco Barrera Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad, hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2014, se adoptó por unanimidad de los señores asistentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

1. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas para la licitación mediante concurso de la licencia núm. 3 de autoturismo para el servicio de transporte interurbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor.

2. Dar publicidad de la licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a fin de que los interesados presenten las correspondientes solicitudes en el plazo de 20 días a partir de la publicación de dicho anuncio.

Lo que hago público para general conocimiento.

Villanueva del Río y Minas a 30 de junio de 2014.— El Alcalde, Francisco Barrera Delgado.

15W-8101-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es